



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

1

Bogotá, D.C. Marzo 22 de 2019.

TSB SECRET EXTDOMINIO

Handwritten signature and initials

12581 26-MAR-'19 12:45

SEÑOR:

JUEZ DE TUTELA

(REPARTO)

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA ARTICULO 86 CONSTITUCIONAL.

ASUNTO: Derecho A La Dignidad Humana, Derecho Al Mínimo Vital - Igualdad Ante La Ley, Intimidación Personal Y Familiar Y Buen Nombre, Derecho A La Honra, Derecho Al Trabajo, Debido proceso, Protección Constitucional Especial.

ACCIONANTE: DIANA MILENA GAVIRIA C.C. 43.866.358

ACCIONADA: JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO y SAE. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

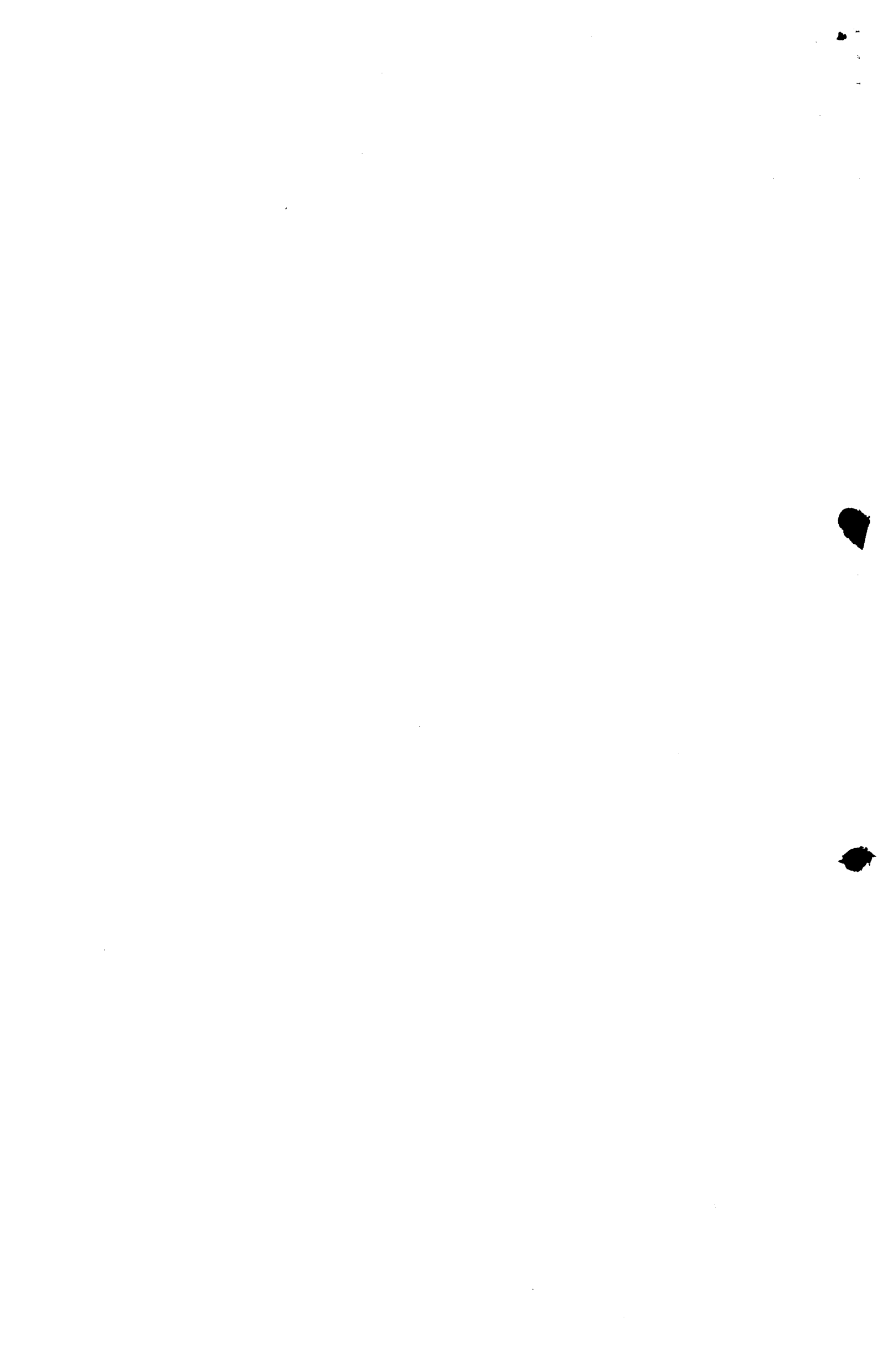
BIEN EXTINGUIDO: Carrera 58 Número 77-41 Torre 6 Apartamento 1409 RESERVAS DEL SUR ITAGUI Antioquia.

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

DIANA MILENA GAVIRIA identificada con la C.C. 43.866.358 Profesión comerciante, residente en la ciudad de Medellín, coadyuvada por la compañía LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS SAS, Acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra La decisión del

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





2
2

LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

2

juzgado tercero especializado de extinción de dominio, de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se protejan mis Derechos fundamentales Constitucionales Derecho A La Dignidad Humana, Derecho Al Mínimo Vital - Igualdad Ante La Ley, Intimidad Personal Y Familiar Y Buen Nombre, Derecho A La Honra, Derecho Al Trabajo, Debido proceso, a la legitima defensa, Protección Constitucional Especial. Se encuentran regulados en el Título 2, Capítulo Primero, desde el Artículo 11 al 41 de la Constitución Nacional de Colombia. Con fundamento en los siguientes:

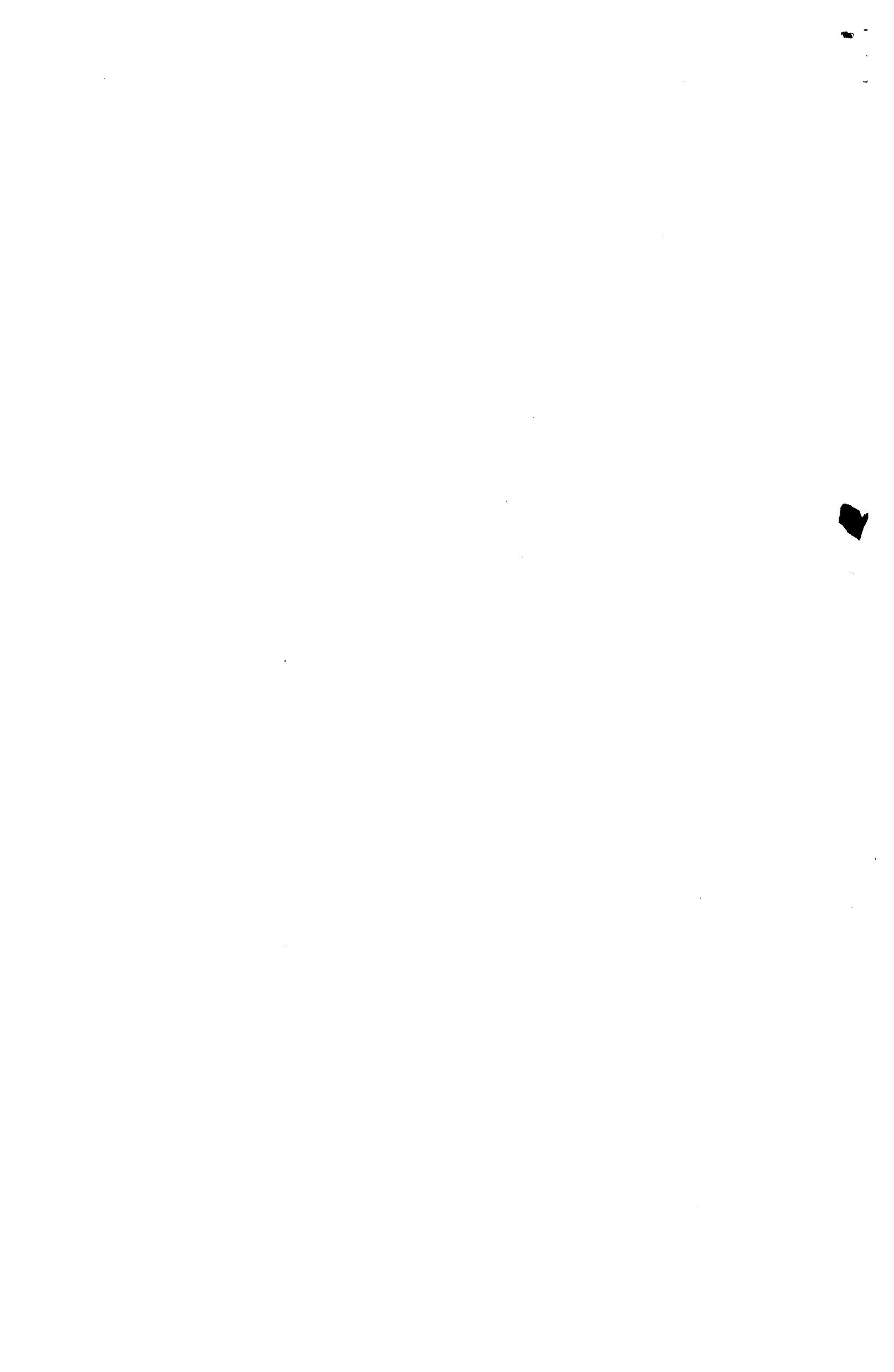
HECHOS

mis generales de ley DIVORCIADA, de 39 años de edad, MICROEMPRESARIA DE LA COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE ASEO PARA MOTOS Y VEHICULOS BIO WASH ONE, madre de CAMILA ACEVEDO GAVIRIA DE 21 AÑOS DE EDAD Y CAROLINA ACEVEDO GAVIRIA DE 16 AÑOS DE EDAD estado civil DIVORCIADA DEL SEÑOR ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.976.790, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y BOGOTA SIMULTANEAMENTE. Conocí al señor ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA, cuando tenía 16 años y era menor de edad por medio de un conocido en Medellín yo residía con mi mama y mi hermano mayor en el barrio la milagrosa, me empezó a visitar constantemente y a hacerme regalos costosos él tenía 28 años y por razones que me reservo quede embarazada y el por no tener problemas judiciales nos casamos por la iglesia el 26 de abril de 1997, exigencia que le hizo mi señora madre. El me llevo a vivir a un apartamento y se fue de viaje para Europa, y regreso cuando mi hija tenía 8 días de nacida, él se dedicaba al comercio de compra y venta de artículos incluso en la compra y venta

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

3
3

3

de ganado por tal razón el en el año 1998 al año 1999, en una sociedad se hizo a una finca en el municipio de Caucasia. Creando una representación legal llamada la Camila, con esta razón social compra, cría, y venta de ganado. El me llevo en varias ocasiones a la finca inclusive viví unos meses allí. Él viajaba constantemente a Europa según el a realizar negocios de mercancías y me decía que tenía unos restaurantes en Europa, incluso me llevo a pasar vacaciones con mi hija Camila que tenía dos años de edad, una en España y otra en Ámsterdam; quede embarazada de nuevo en el año 2002 y el día 9 de diciembre nació la niña carolina, él se encontraba en España vino ocho días antes del nacimiento se quedó para el nacimiento y regreso a Europa al año siguiente, donde empezamos a tener muchos inconvenientes por sus constantes no solo ausencias sino maltratos e infidelidades, en uno de los tantos maltratos lo denuncie a la fiscalía por lesiones personales, porque me golpeo y me hizo heridas en el cuello en el pecho y golpes en el cuerpo por haberle reclamado por que en varias ocasiones no amanecía en la casa y tenía sospechas de que andaba con otras mujeres, es más consumía mucho licor y también consumía estupefacientes.

Debido al maltrato tome la decisión en el año 2002 de pedirle la separación legal ya que nos habíamos casado por la iglesia, por los motivos que anteriormente mencione y por qué me di cuenta que el llevaba una relación paralela con una señora de nombre ERIKA LOPEZ hija de un cabo de la policía nacional que laboraba en turbo , también que en Holanda tenía una mujer de origen barranquillera con nacionalidad holandesa la cual tiene un hijo en común en Holanda, el me saco de la casa donde vivíamos con mis dos

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA





A
4

LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

4

hijas que era de su propiedad y me fui a vivir con mi señora madre en el barrio campo Valdez de Medellín, en esa época solo tenía 22 años pues mi convivencia con el solo fue de 5 años y de los 5 años se la pasaba casi todo el tiempo en Europa, me dejaba dinero para la sobrevivencia con mis hijas menores y a veces se perdía y me tocaba a mí que trabajar para el sostén de mis hijas.

El 4 de marzo de 2004 el juzgado segundo de familia, profirió sentencia de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO, por mutuo acuerdo entre mi persona y ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA. El cual me entrego por conciliación la suma de cien millones de pesos, un carro marca Renault Clío, para el sostenimiento de mis hijas, motivo el cual compre un aparta estudio por valor de total 50 millones de pesos y los 50 restantes los invertí en un CDT en el banco de Bogotá oficina estadio en Medellín y con un saldo lo invertí en compra y venta de ganado que lo aprendí en Caucasia con el señor JAIRO CUARTAS, ganadero reconocido de la región, ganado que compraba en subasta y vendíamos a precio mayor obteniendo utilidades que me permitían sostener el mínimo vital de mis hijas y yo.

No volví a saber del pues no me ayudaba económicamente con el sostenimiento de mis hijas pues se perdía por muchos años y regresaba las buscaba y les daba algo de dinero y volvía a irse por otros años más.

En el año 2013 el 16 de agosto, le compre a la señora LILIANA MARIA SUAREZ ACOSTA, un apartamento de interés social que ella le había comprado a la constructora capital, se lo compre a la señora LILIANA por un valor de 90 millones de pesos dineros que eran de mis ahorros

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

5

representados en una casa que me dejo mi padre en turbo, el apartamento que compre de 50 millones y unos ahorros inclusive el cdt, se la pague por cuotas así; primero le di 50 millones y el saldo se los pague en cuotas en 90 días. Conocí a mi actual compañero permanente SERGIO ALEJANDRO OCHOA HINCAPIE cedula 98.565.080 en el mes de marzo de 2012, quien me dio una oportunidad laboral iniciamos una relación sentimental y cuando compre el apartamento en mención me hizo un préstamo de 30 millones de pesos para terminar de pagar las cuotas pactadas para su compra.

Quiero dejar claro en esta declaración a extra juicio que cuando yo compre el apartamento que me extinguieron, llevaba separada de ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA DIEZ AÑOS, QUE NUNCA RECIBI DINEROS DE EL PARA LA COMPRA DE ESE APARTAMENTO, yo viví en el apartamento 5 años con mis hijas no sabíamos nada de él, cuando regreso yo tenía el apartamento en arriendo y me pidió el favor que se lo arrendara a un conocido de él, como yo No lo había podido arrendar accedí a arrendarlo, y cual sería mi sorpresa que el día 15 de enero de 2018 me extinguieron el apartamento ordenado por el Juzgado Tercero De Extinción De Dominio De Bogotá, donde se me violaron todos los Derechos A La Defensa y a demostrar que el apartamento era de mi propiedad comprado con mis haberes y ahorros de mi trabajo cuando llevaba 10 años divorciada de este señor. Nunca supe de sus negocios ilegales por que lo que recibí de él en los 5 años de matrimonio fue solo maltratos golpes e infidelidades.

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

6

DERECHOS CUYA PROTECCION SE ENTUTELAN

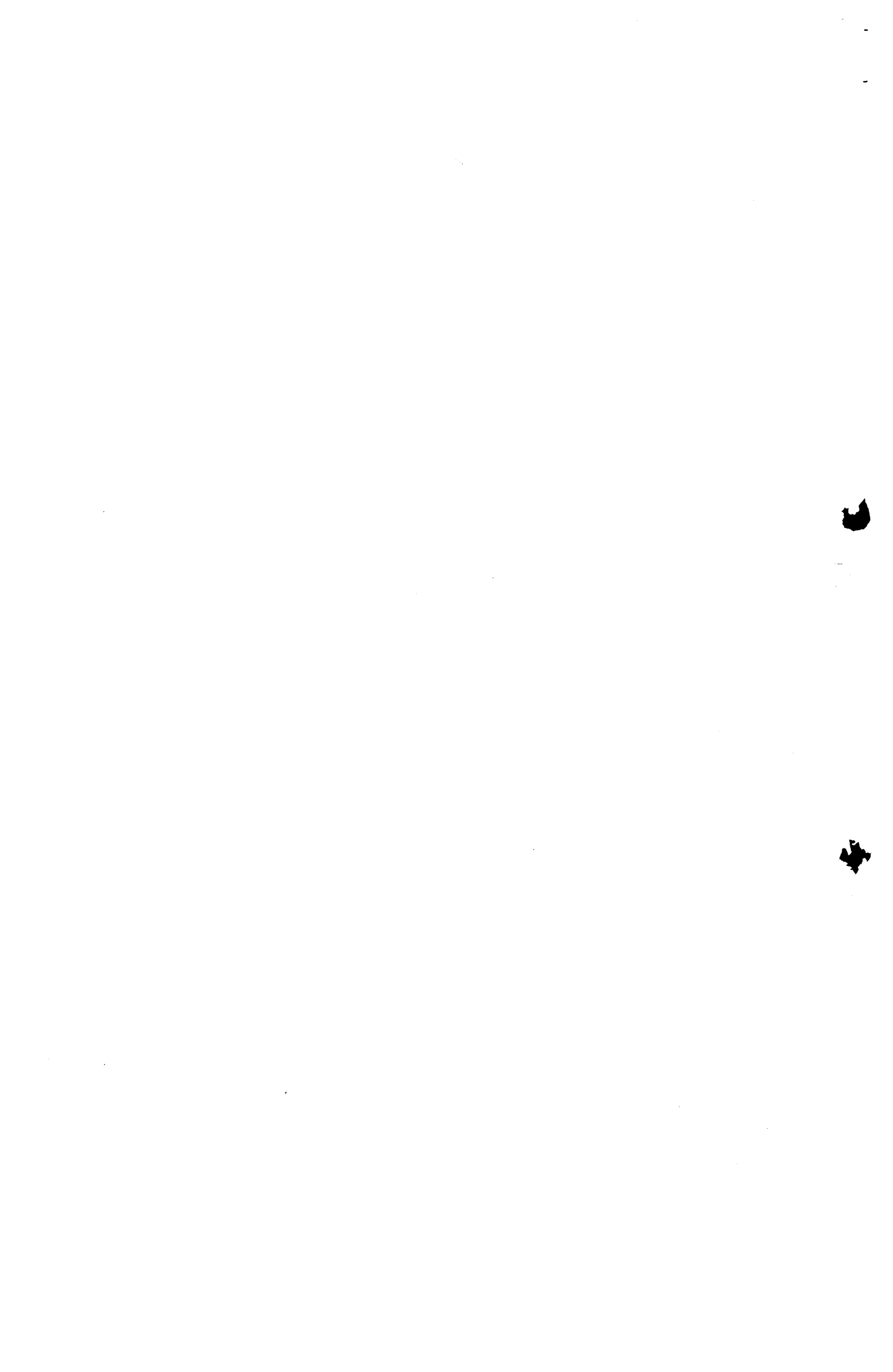
Se en tutelan los derechos fundamentales mencionados, ya que se lesiono gravemente el derecho legítimo a la defensa, al debido proceso, no se tuvo en cuenta los mecanismos por la falta de una defensa técnica que demostrara que el bien fue adquirido diez años después de que un juez de la republica sentenciara el divorcio entre DIANA MILENA GAVIRIA Y ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA; que si bien no se protocolizo el acto ante notario público para la época de la compra DIANA MILENA GAVIRIA, tenía su apartamento como patrimonio de familia para sus dos hijas menores ya que según las declaraciones bajo la gravedad del juramento ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA, abandonaba constantemente las obligaciones hacia sus hijas. Por tal razón la jurisprudencia que a continuación se dirime hace curso a la extinción del único patrimonio de DIANA MILENA GAVIRIA, así:

La extinción de dominio es un mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen o destinación ilícita, a través de una vía judicial que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos. Su importancia radica en que es un instrumento esencial para la ejecución de las estrategias contra el crimen organizado, ya que cumple un papel fundamental en la desarticulación de organizaciones y redes criminales, además de detener los efectos que genera el flujo de recursos ilícitos en la sociedad.

En este sentido, la extinción de dominio ha sido concebida como una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

7

la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado.

Causales de Extinción de Dominio

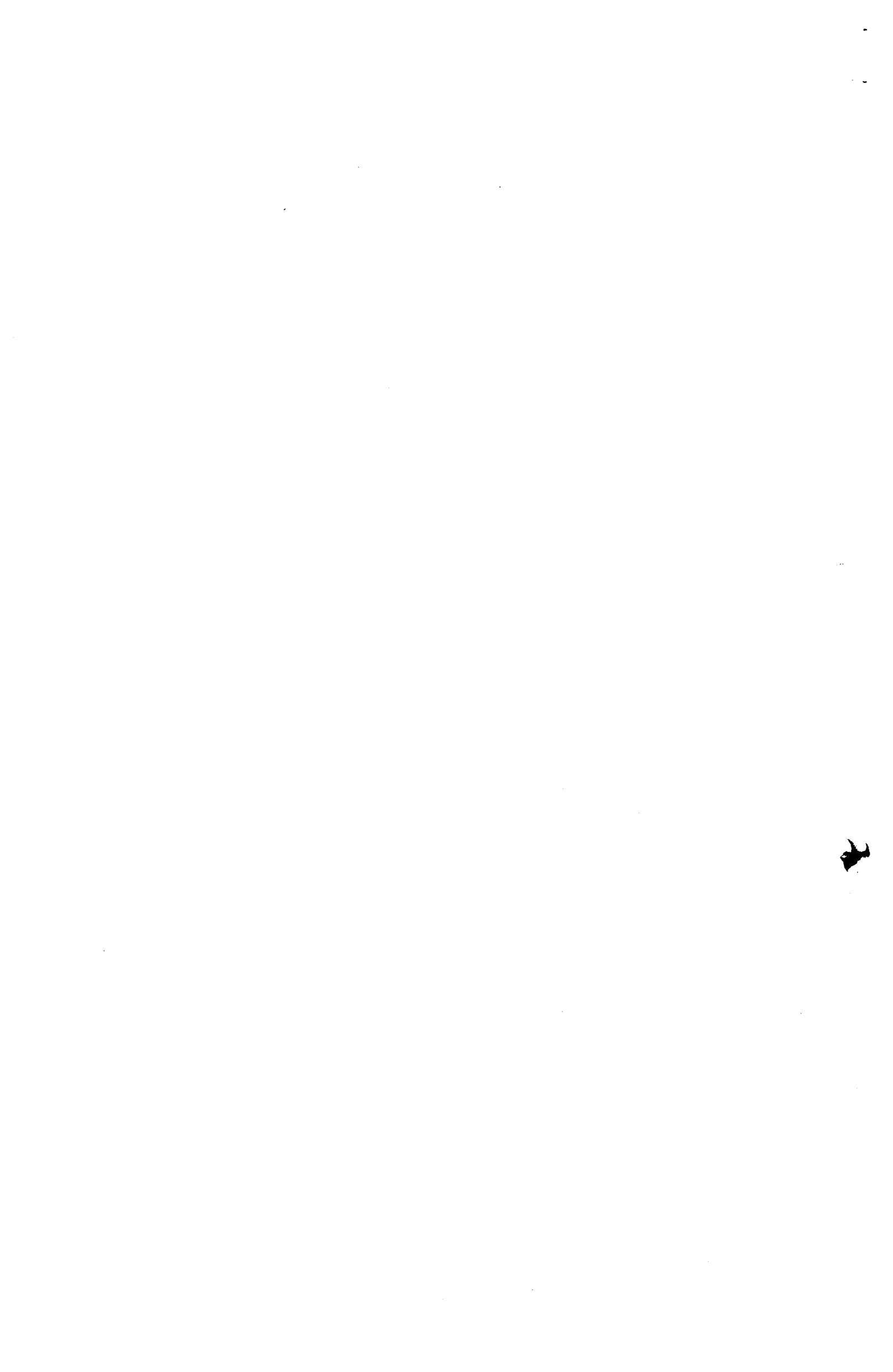
Ley 793 de 2002

Se declarará extinguido el dominio mediante sentencia judicial, cuando ocurriere cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando exista incremento patrimonial injustificado, en cualquier tiempo, sin que se explique el origen lícito del mismo: se me extinguió el dominio de mi apartamento patrimonio de mis hijas menores, bajo unos preceptos legales que no eran los acordes a la sentencia pues venia separada hacia 10 años del sujeto procesal, padre de mis hijas; el apartamento fue comprado por mí con recursos de mis ahorros y trabajo para el sostenimiento de mis hijas menores, recursos que fueron prestados y pagados en cuotas pues el apartamento se compró por un valor de 90 millones de pesos en 4 o 5 cuotas que se pueden comprobar por los aportantes.
2. El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita: no tengo antecedentes penales, nunca he sido investigada por delito alguno, no he sido condenada, ni he estado implicada en ningún delito, soy una persona sana trabajadora empleada madre cabeza de familia, he sacado a mis hijas adelante en sus estudios, en su formación personal, me separe de ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA, por sus constantes maltratos físicos y psicológicos, fui menor de edad cuando me case con

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

8

este señor, nunc a conocí de sus negocios y actividades pues en los pocos años de convivencia el se la pasaba en el exterior, ya que es ciudadano español residenciado.

3. Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas, o correspondan al objeto del delito: no es producto de delito alguno pues fue comprado con dineros lícitos, producto de la separación, ahorros de mi trabajo, venta de la casa que me dejo mi padre y préstamo de mi actual esposo.
4. Los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, o que hayan sido destinados a actividades ilícitas o sean producto, efecto, instrumento u objeto del ilícito: el bien tiene su origen lícito y se destinó a la vivienda de mis hijas menores ya que me encontraba divorciada y sola sacando mis hijas adelante, el bien es de interés social, y nunca fue producto de ilícito alguno.
5. Los bienes o recursos de que se trate hubieren sido afectados dentro de un proceso penal y que el origen de tales bienes, su utilización o destinación ilícita no hayan sido objeto de investigación o habiéndolo sido, no se hubiese tomado sobre ellos una decisión definitiva por cualquier causa: desconozco si este bien ha sido objeto de investigación penal pues nunca he sido condenada ni investigada por delito alguno, como no se ha tomado una decisión definitiva estoy protegiendo mis derechos fundamentales sobre un bien que ha sido producto de mi trabajo y ahorros.

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SSI, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

9

6. Los derechos de que se trate recaigan sobre bienes de procedencia lícita, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes de ilícita procedencia. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, exclusivamente, los casos de títulos que se negocian en centrales de depósito de valores, debidamente acreditadas ante la autoridad competente, siempre y cuando los intermediarios que actúen en ellas, cumplan con las obligaciones de informar operaciones sospechosas en materia de lavado de activos, de conformidad con las normas vigentes: no tengo conocimiento si el señor ACEVEDO ASPRILLA, después del divorcio 10 años incurrió en delitos que me pudieran afectar el bien pues nunca he sido testaferro de nadie y mi relación con el padre de mis hijas quedo rota sin comunicación alguna desde que me separe legalmente, pues fui víctima de sus constantes infidelidades, golpes y maltratos psicológicos.
7. Cuando en cualquier circunstancia no se justifique el origen ilícito del bien perseguido en el proceso. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-740 de 2003: Como jamás estado inmersa en un proceso penal desconocía el curso de mi defensa técnica para demostrar cómo lo hago ahora que el bien inmueble no es producto de ilícito alguno, que fue adquirido con dineros producto de mis ahorros y trabajo, y que llevaba diez años legalmente separada de este señor ACEVEDO ASPRILLA.
8. Parágrafo 1°. El afectado deberá probar a través de los medios idóneos, los fundamentos de su oposición: me encuentro en condiciones suficientemente legales para demostrar que el bien es de mi propiedad producto

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

10

de mi trabajo y que fue destinado para la protección y educación de mis hijas menores para la época.

9. He sido victimizada en mi círculo familiar y social por el procedimiento de extinción de familia, mi reputación, dignidad, honra, mancillada; en mi entorno. nunca he traficado con drogas, no he sido testaferro de nadie, mis escasos recursos han sido producto de mi trabajo, de un bien que me dejó mi padre y que anexo certificado de libertad y tradición número 01N-5136098, Soy una persona trabajadora representante legal actualmente de la firma BIO WASH ONE, empresa legalmente establecida.

Parágrafo 2°. Las actividades ilícitas a las que se refiere el presente artículo son:

El delito de enriquecimiento ilícito.

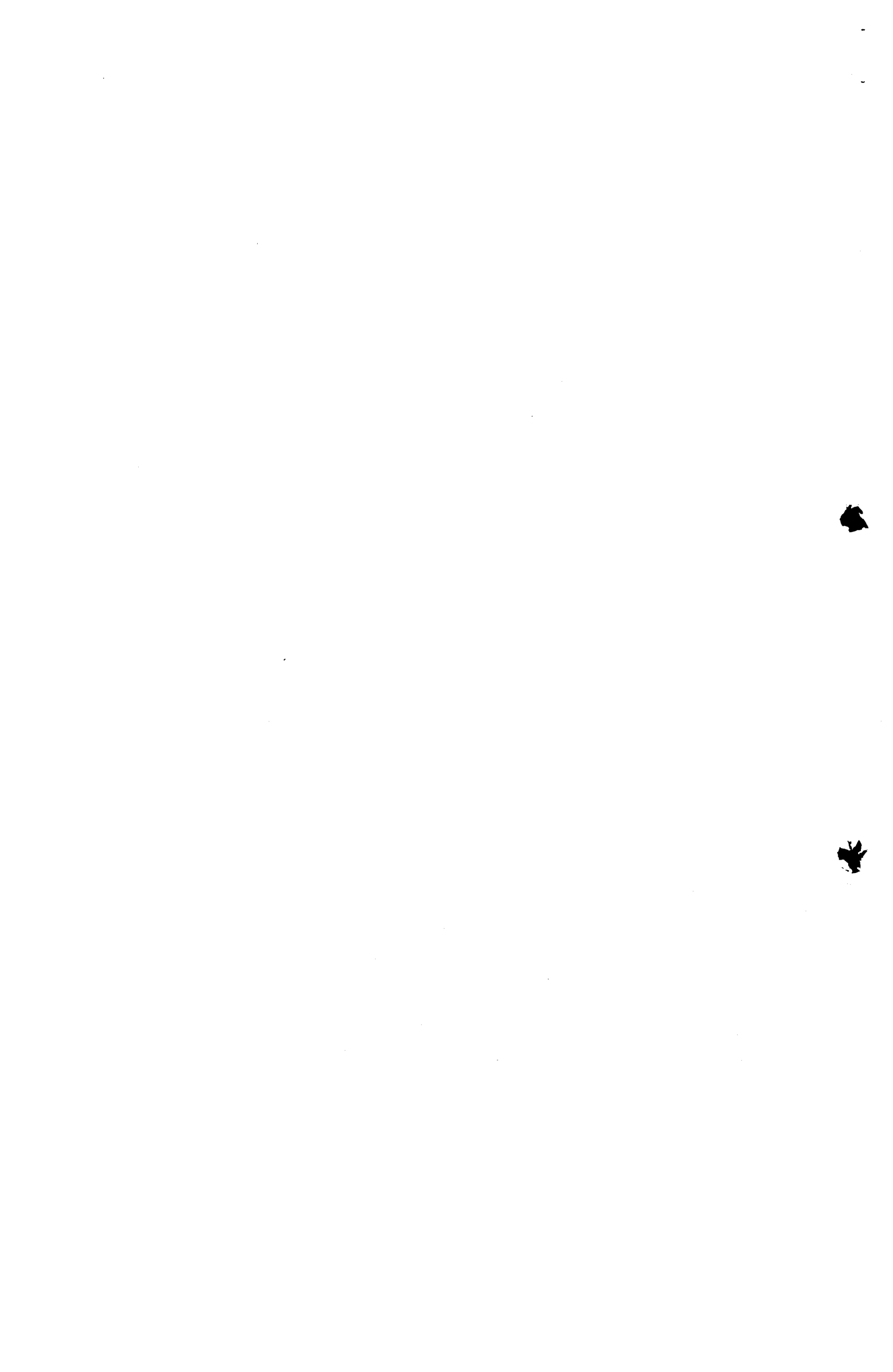
Las conductas cometidas, en perjuicio del Tesoro Público, y que correspondan a los delitos de peculado, interés ilícito en la celebración de contratos, de contratos celebrados sin requisitos legales, emisión ilegal de moneda o de efectos o valores equiparados a moneda; ejercicio ilícito de actividades monopolísticas o de arbitrio rentístico; hurto sobre efectos y enseres destinados a seguridad y defensa nacionales; delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado; utilización indebida de información privilegiada; utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva.

Las que impliquen grave deterioro de la moral social. Para los fines de esta norma, se entiende que son actividades que causan deterioro a la moral social, las que atenten contra la salud pública, el orden económico y social, los

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

11

recursos naturales y el medio ambiente, seguridad pública, administración pública, el régimen constitucional y legal, el secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y proxenetismo.

Parágrafo 2° declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-740 de 2003, en el entendido que esta disposición gobierna todas las causales previstas en el artículo 2° de esta ley.

Causales Extinción de Dominio

Ley 1708 de 2014

Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.

Los que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.

Los que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.

Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.

Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

Los que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas.

Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.

Los de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

12

de ilícita procedencia.

Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.

Los de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.

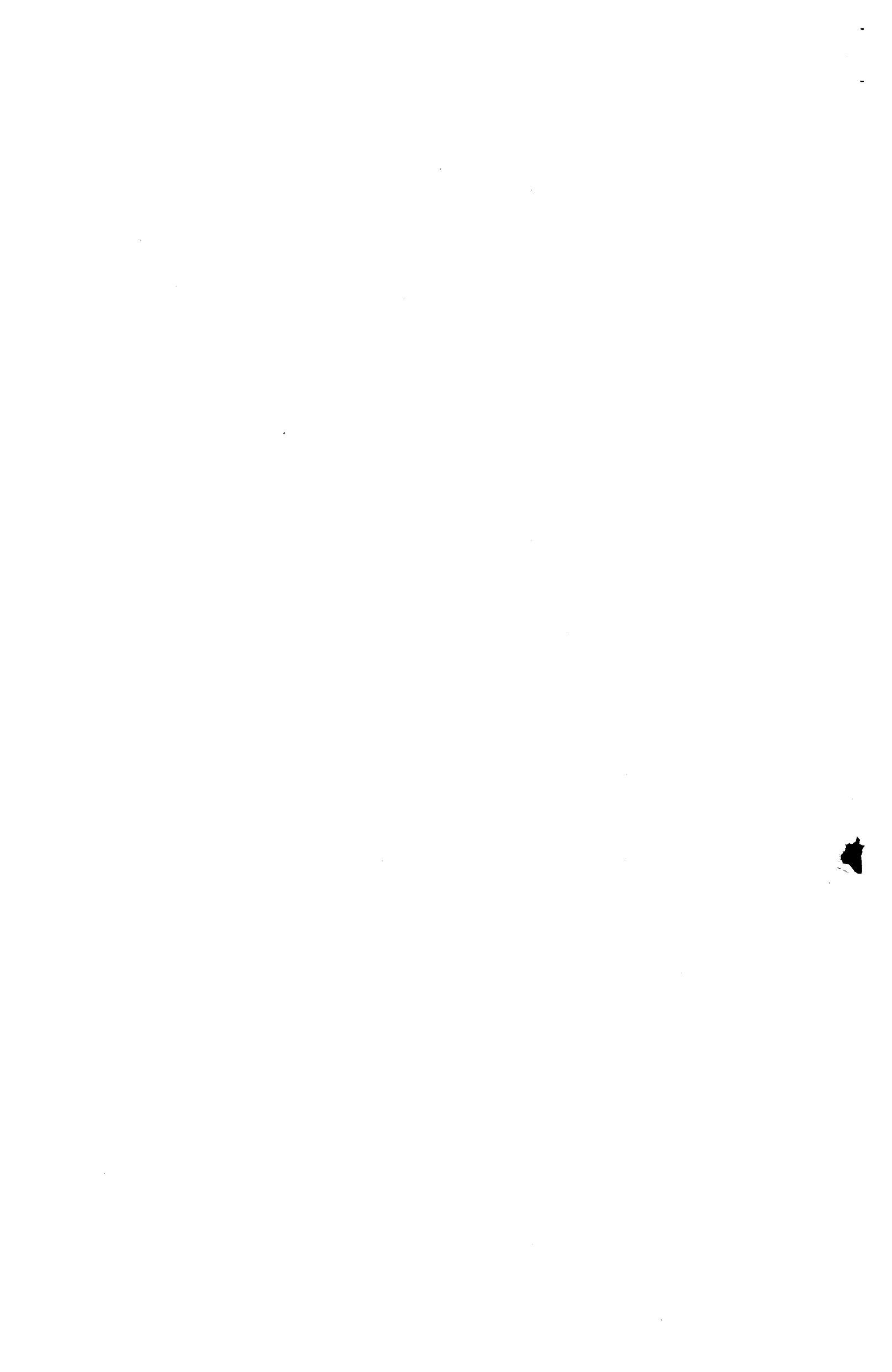
Los de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización, identificación o afectación material de estos.

Parágrafo. También procederá la extinción de dominio respecto de los bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concurra cualquiera de las causales previstas en esta ley.

«En ese orden de ideas, se está ante un caso de tutela contra providencias judiciales y, por ende, debe recordarse que su procedencia es excepcional y se encuentra sujeta al cumplimiento de exigentes condiciones tanto genéricas como específicas, siendo las primeras las siguientes: (i) que la problemática tenga relevancia constitucional; (ii) que se hayan agotado todos los recursos o medios ordinarios o extraordinarios de defensa; (iii) que se cumpla el requisito de la inmediatez; (iv) que el actor identifique debidamente los hechos que generaron la violación y los derechos afectados; y, (v) que la providencia controvertida no sea una sentencia de tutela. (CC. C-590/05)».

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

13

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA - Vivienda de interés social -
Obligatoriedad de la constitución del patrimonio de familia: inembargabilidad exceptuada, exclusivamente, en favor de las entidades que financian la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda

Tesis:

«El patrimonio de familia inembargable es una institución de rango constitucional, pues se encuentra prevista en el artículo 42 de la Carta, que, en su inciso segundo, dispone: "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. (...)".

De conformidad con la Ley 70 de 1931 y las normas que la han modificado (Ley 405 de 1999), se autoriza "(...) la constitución a favor de toda familia, de un patrimonio especial, con la calidad de no embargable, y bajo la denominación de patrimonio de familia" (art. 1°). En dicha figura jurídica se denomina "(...) constituyente aquel que lo establece" y "(...) beneficiario aquel a cuyo favor se constituye. En la constitución de un patrimonio de familia pueden concurrir varios constituyentes y varios beneficiarios" (art. 2°).

Según la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia:

"Ciertamente, la Ley 70 de 1931, incluidas sus correspondientes modificaciones, que no alteraron la filosofía procurada con ella, autorizó la existencia de un

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

14

"patrimonio especial", constituido sobre el dominio pleno de un inmueble, no accesible a cualquier medida de embargo y, salvo puntuales excepciones establecidas por normas posteriores, que no soportara ninguna hipoteca, censo ni anticresis, y que su constitución fuera a favor de toda la familia, entendida no solo con respecto al constituyente sino, igualmente, en función del cónyuge, los hijos existentes y los que en un futuro llegaren a tener; tal institución responde a las exigencias establecidas en la disposición citada y opera, sin restricción alguna, bajo la denominación de patrimonio de familia, desde luego, con todas las prerrogativas previstas en las normas pertinentes. (CSJ SC, 25 feb. 2009, rad. N°08001 3103 001 2002 0043301)."

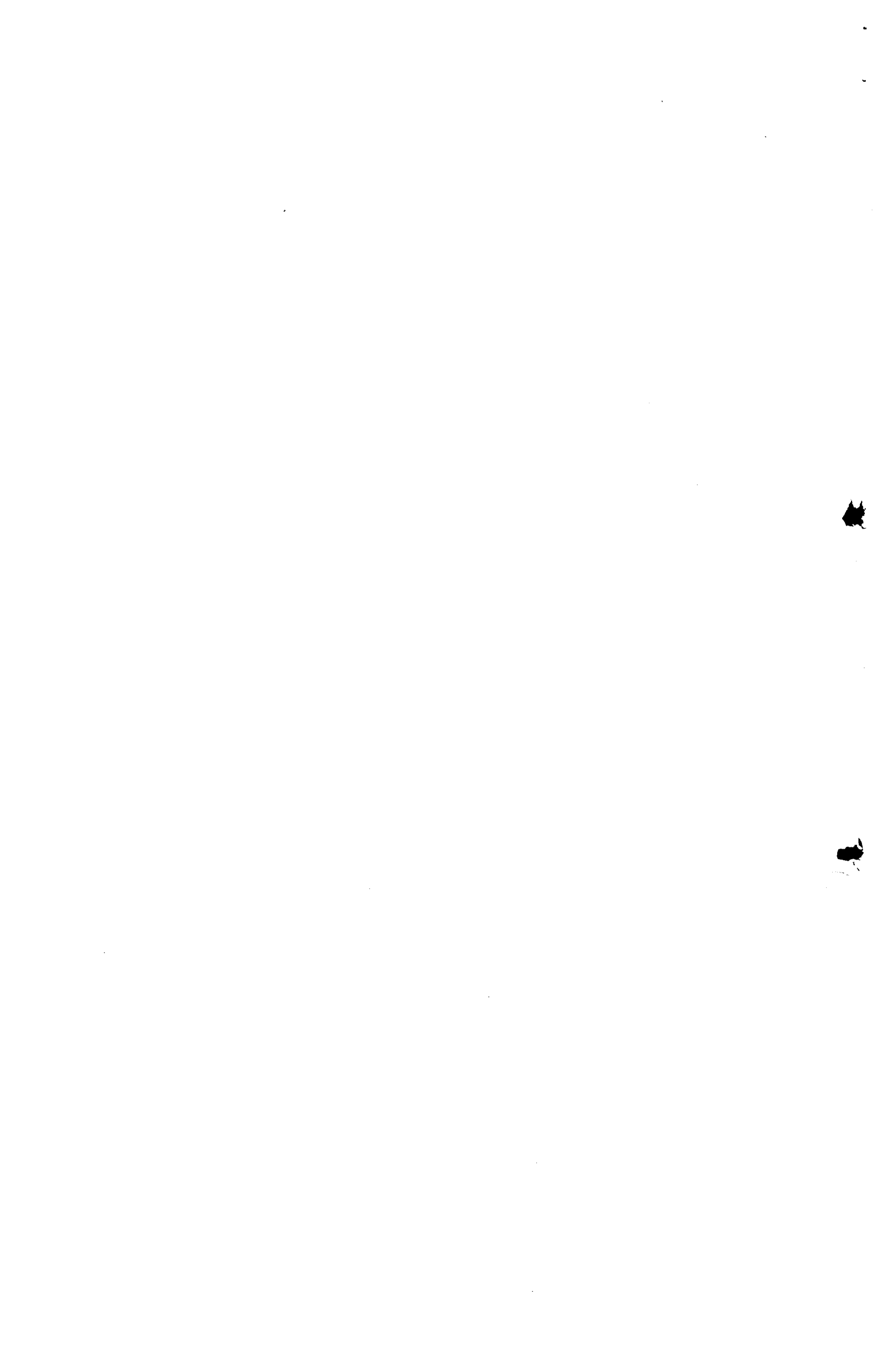
Adicionalmente, el artículo 60 de la Ley 9° de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3° de 1991, dispone:

"En las ventas de viviendas de interés social que hagan entidades públicas de cualquier nivel administrativo y entidades de carácter privado, los compradores deberán constituir, sin sujeción a las formalidades de procedimiento y cuantías que se prescriben en el capítulo I de la Ley 70 de 1931, sobre lo que compran, patrimonios de familia no embargables, en el acto de compra, por medio de la escritura que la perfeccione en la forma y condiciones establecidas en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 91 de 1936.

El patrimonio de familia es embargable únicamente por la entidad que financie la construcción, mejora o subdivisión

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

15

de la vivienda. (Se subraya)"».

ANÁLISIS DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Con lo anterior expuesto veo vulnerados mis derechos fundamentales con lo que respecta a la extinción de dominio del bien inmueble residencia de mis hijas patrimonio de familia adquirido por mí con dineros lícitos demostrables y que no tengo ningún nexo con el señor ACEVEDO ASPRILLA, ni personal, ni comercial, ni laboral etc. Fui víctima y sigo siendo víctima de sus atropellos maltratos amenazas.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del SEÑOR JUEZ DE TUTELA disponer y ordenar a la parte ACCIONADA y a favor mío lo siguiente:

Que se amparen mis derechos fundamentales y de mi hija menor CAROLINA ACEVEDO GAVIRIA de 16 años de edad, en consecuencia ordenar al ACCIONADO, se me devuelva el bien inmueble ubicado en la Carrera 58 Número 77-41 Torre 6 Apartamento 1409 RESERVAS DEL SUR, declarar improcedente el mandamiento judicial, ya que no tengo nada que ver en los negocios del señor ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA, que negó por muchos años el sostenimiento de mis hijas ausentándose en el exterior, y que llevo a la fecha 14 años legalmente divorciada según sentencia emanada del juzgado segundo de familia numero interno 0075-2004, y el bien

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL





16
16

LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

16

inmueble fue adquirido el 16 agosto de 2013 producto de mi trabajo, préstamos y ahorros.

Restablecer mi dignidad, honra y mi buen nombre, mis derechos constitucionales como mujer víctima de maltrato, mujer cabeza de hogar, protección al techo vivienda de interés social, como núcleo central de la familia, se me retire de cualquier lista que me impida salir del país, pues nunca he sido condenada, ni tengo nexos con actividades ilegales, no tengo antecedentes penales ni de policía.

Se me otorgue el legítimo derecho a la defensa, y otros aspectos legales que el señor JUES DE TUTELA, declare pertinente.

Se me autorice regresar a mi vivienda con mis hijas ya que quedamos en la calle literal; mientras se desarrolla el trámite legal de entrega total del inmueble.

Se le notifique a la SAE, e informe el estado actual del inmueble.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva practicar las siguientes pruebas:

Las que crea conducente el señor Juez de Tutela.

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL



LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

17

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos.

Artículo 13 derechos a la igualdad constitución política de Colombia. Sentencias Corte Constitucional

C-030-06, C-374-97, C-540-11, C-740-03, C-887-04, C-1118-04, C-296 de 2011, T-001-07, T-112-02, T-212-01, T-267-11, T-491-11, T-537-03, T-590-09, T-625-05, T-1024-12

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma persona.

ANEXOS

Los documentos que relaciono como pruebas, en fotocopias.

- Declaraciones a extra juicio
- Certificados de libertad y tradición

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com

BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL



18
18

LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S
Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ABOGADOS DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

18

- Poder
- Sentencia divorcio
- Acta de secuestro del bien inmueble
- Cédulas implicados
- Cámara de comercio
- Rut.

NOTIFICACIONES

La parte Accionante recibirá Notificaciones en: Calle 6 c 82 a 78 torre 6 oficina 1003 BOGOTA D.C.

La parte Accionada recibirá Notificaciones en: El Despacho Del Señor Juez Tercero Especializado De Extinción De Dominio.

Del señor Juez con todo respeto;

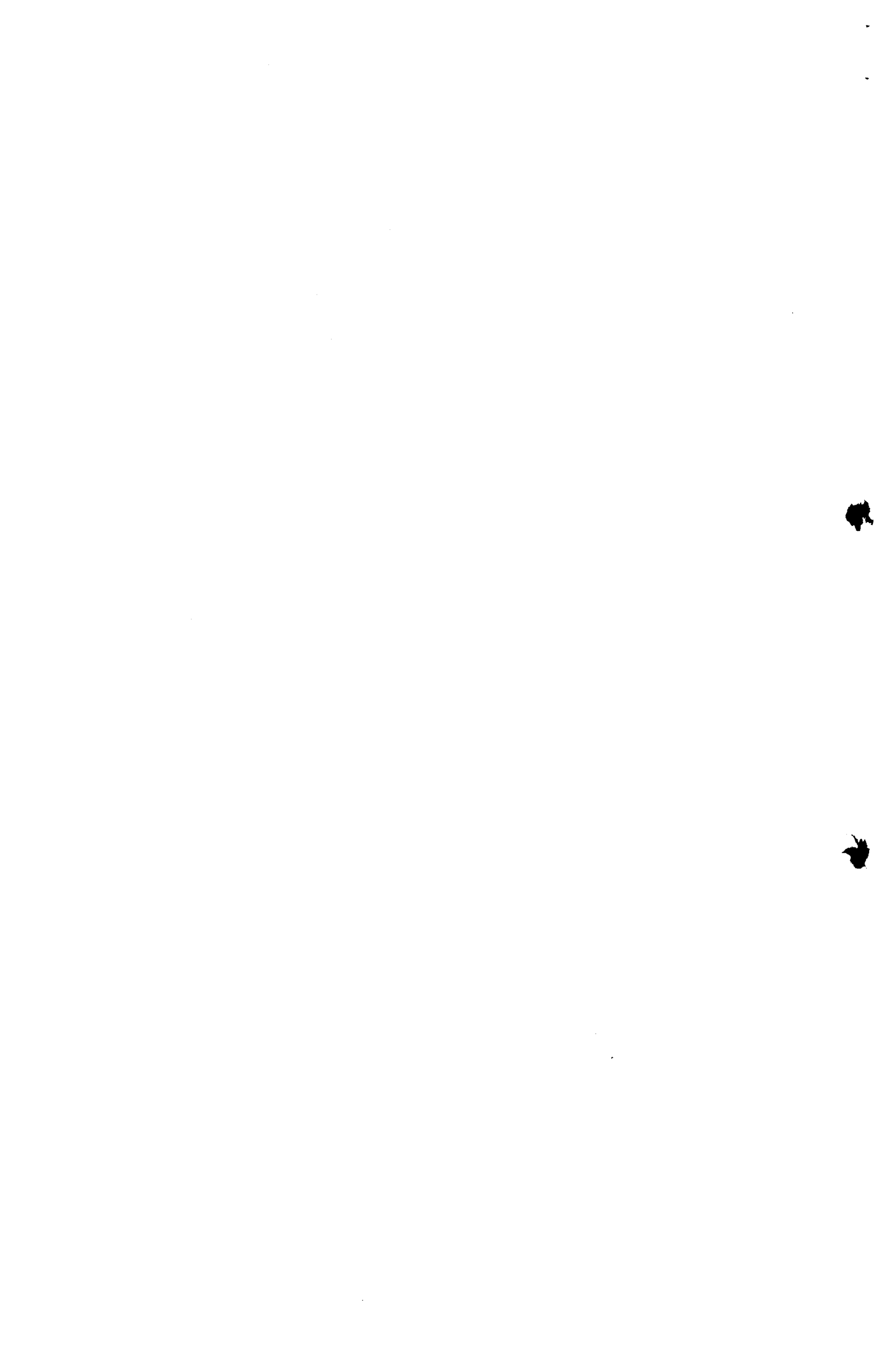
Atentamente,

ACCIONANTE

Diana Gaviria
DIANA MILENA GAVIRIA

C.C. 43.866.358







19
19

LEGAL PROCESS DE COLOMBIA ABOGADOS S.A.S

Nit.900953908-6

MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 2149063, REGISTRADA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ABOGADOS, DERECHO LABORAL, ADMINISTRADORES EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, DEPENDIENTES JUDICIALES, CONSULTORES JURIDICOS, SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, INVESTIGACION LABORAL E INDUSTRIAL, AUDITORES HSEQ.

19

COADYUVO:

Legal Process De Colombia Abogados Sas.
Director Legal.

ABOGADO.

ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ

C.C. N° 19.362.851

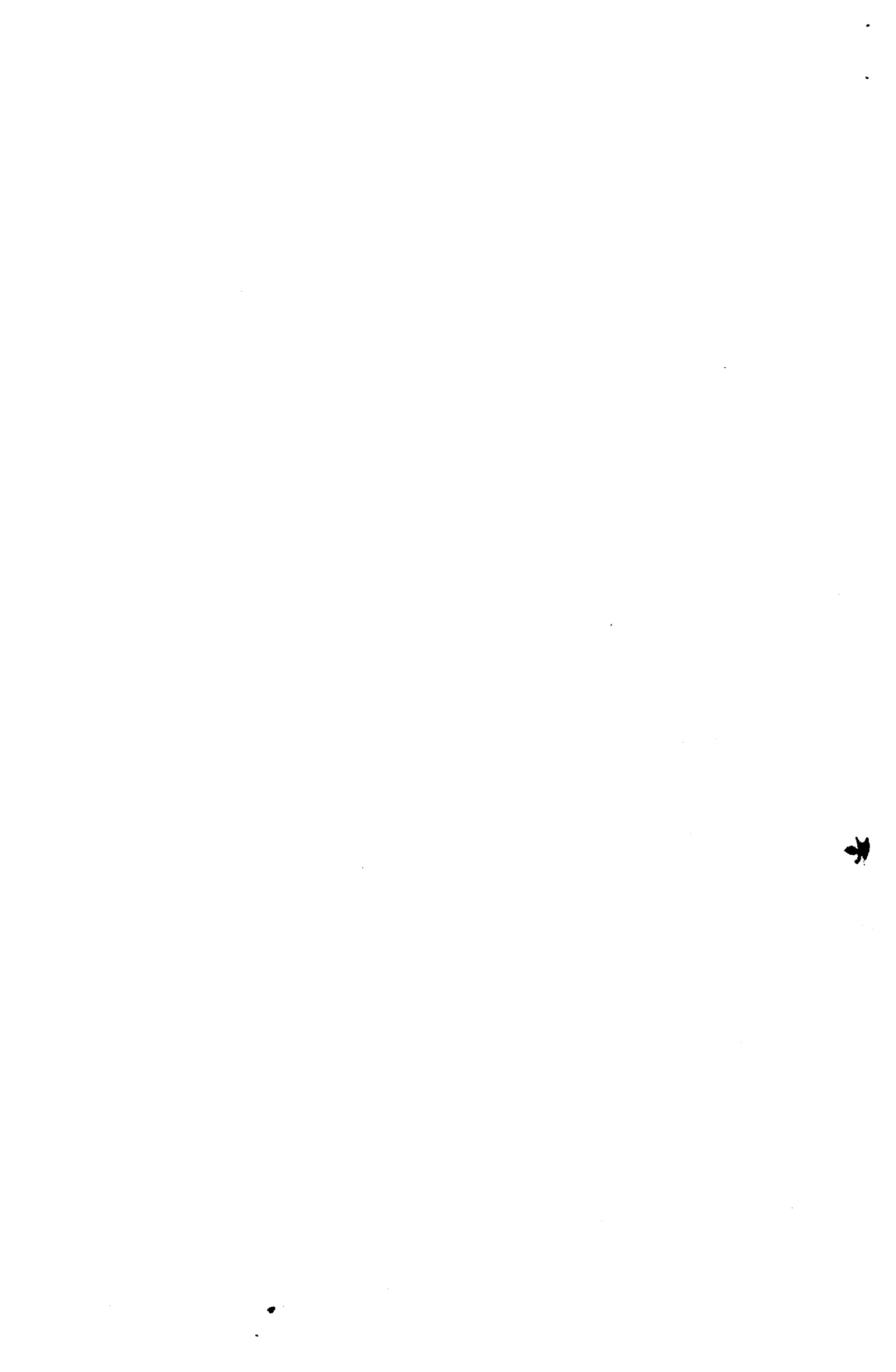
T.P. 144.260 C.S.J.

Abogado Externo Contratado

Gestor del Proceso Penal.

Teléfono 3133111568

Correo electrónico: legalprocesscolombiagil@hotmail.com
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL



209
23
20

**NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PABLO MENDEZ BARAJAS**

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990



DECLARACION JURAMENTADA NÚMERO 1646

RENDIDA EL 20 de MARZO de 2019 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL - PARA FINES NO PROCESALES.

DECLARANTE: DIANA MILENA GAVIRIA - CC 43.866.358 DE ENVIGADO
ESTADO CIVIL: Divorciado(a) SCDL
OCUPACION: MICROEMPRESARIA DE LA COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ASEO PARA MOTOS Y VEHICULOS BIO WASH ONE
DIRECCION: CRA 104 NO 12B-38 INT 5 CASA 2 TEL: 3042420965

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada ante: A QUIEN INTERESE.

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION:

Soy madre de CAMILA ACEVEDO GAVIRIA DE 21 AÑOS DE EDAD Y CAROLINA ACEVEDO GAVIRIA DE 16 AÑOS DE EDAD estado civil DIVORCIADA DEL SEÑOR ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.976.790, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y BOGOTA SIMULTANEAMENTE. Conocí al señor ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA, cuando tenía 16 años y era menor de edad por medio de un conocido en Medellín yo residía con mi mama y mi hermano mayor en el barrio la milagrosa, me empezó a visitar constantemente y a hacerme regalos costosos él tenía 28 años y por razones que me reservo quede embarazada y el por no tener problemas judiciales nos casamos por la iglesia el 26 de abril de 1997, exigencia que le hizo mi señora madre. El me llevo a vivir a un apartamento y se fue viaje para Europa, y regreso cuando mi hija tenía 8 días de nacida, él se dedicaba al mercio de compra y venta de artículos incluso en la compra y venta de ganado por tal razón el en el año 1998 al año 1999, en una sociedad se hizo a una finca en el municipio de Caucasia. Creando una representación legal llamada la Camila, con esta razón social compra, cría, y venta de ganado. El me llevo en varias ocasiones a la finca inclusive viví unos meses allí. Él viajaba constantemente a Europa según el a realizar negocios de mercancías y me decía que tenía unos restaurantes en Europa, incluso me llevo a pasar vacaciones con mi hija Camila que tenía dos años de edad, una en España y otra en Ámsterdam; quede embarazada de nuevo en el año 2002 y el día 9 de diciembre nació la niña carolina, él se encontraba en España vino ocho días antes del nacimiento se quedó para el nacimiento y regreso a Europa al año siguiente, donde empezamos a tener muchos inconvenientes por sus constantes no solo ausencias sino maltratos e infidelidades, en uno de los tantos

NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990



maltratos lo denuncie a la fiscalía por lesiones personales, porque me golpeo y me hizo heridas en el cuello en el pecho y golpes en el cuerpo por haberle reclamado por que en varias ocasiones no amanecía en la casa y tenía sospechas de que andaba con otras mujeres, es más consumía mucho licor y también consumía estupefacientes.

Debido al maltrato tome la decisión en el año 2002 de pedirle la separación legal ya que nos habíamos casado por la iglesia, por los motivos que anteriormente mencione y por qué me di cuenta que el llevaba una relación paralela con una señora de nombre ERIKA LOPEZ hija de un cabo de la policía nacional que laboraba en turbo , también que en Holanda tenía una mujer de origen barranquillera con nacionalidad holandesa la cual tiene un hijo en común en Holanda, el me saco de la casa donde vivíamos con mis dos hijas que era de su propiedad y me fui a vivir con mi señora madre en el barrio campo Valdez de Medellín, en esa época solo tenía 22 años pues mi convivencia con el solo fue de 5 años y de los 5 años se la pasaba casi todo el tiempo en Europa, me dejaba dinero para la sobrevivencia con mis hijas menores y a veces se perdía y me tocaba a mí que trabajar para el sostén de mis hijas.

El 4 de marzo de 2004 el juzgado segundo de familia, profirió sentencia de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO, por mutuo acuerdo entre mi persona y ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA. El cual me entrego por conciliación la suma de cien millones de pesos, un carro marca Renault Clío, para el sostenimiento de mis hijas, motivo el cual compre un aparta estudio por valor de total 50 millones de pesos y los 50 restantes los invertí en un cdt en el banco de Bogotá oficina estadio en Medellín y con un saldo lo invertí en compra y venta de ganado que lo aprendí en Caucasia con el señor JAIRO CUARTAS, ganadero reconocido de la región, ganado que compraba en subasta y vendíamos a precio mayor obteniendo utilidades que me permitían sostener el mínimo vital de mis hijas y yo.

No volví a saber del pues no me ayudaba económicamente con el sostenimiento de mis hijas pues se perdía por muchos años y regresaba las buscaba y les daba algo de dinero y volvía a irse por otros años más.

En el año 2013 el 16 de agosto, le compre a la señora LILIANA MARIA SUAREZ ACOSTA, un apartamento de interés social que ella le había comprado a la constructora capital, se lo compre a la señora LILIANA por un valor de 90 millones de pesos dineros que eran de mis ahorros representados en una casa que me dejo mi padre en turbo, el apartamento que compre de 50 millones y unos ahorros inclusive el cdt, se la pague por cuotas así; primero le di 50 millones y el saldo se los pague en cuotas en 90 días.

Quiero dejar claro en esta declaración a extra juicio que cuando yo compre el apartamento que me extinguieron, llevaba separada de ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA DIEZ AÑOS, QUE NUNCA RECIBI DINEROS DE EL PARA LA COMPRA DE ESE APARTAMENTO, yo viví en el apartamento 5 años con mis hijas no sabíamos nada de él, cuando regreso yo tenía el apartamento en arriendo y me pidió el favor que se lo arrendara a un conocido de él, como yo

24
21



NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990



Libertad y Orden

No lo había podido arrendar accedí a arrendarlo, y cual sería mi sorpresa que el día 15 de enero de 2018 me extinguieron el apartamento ordenado por el Juzgado Tercero De Extinción De Dominio De Bogotá, donde se me violaron todos los Derechos A La Defensa y a demostrar que el apartamento era de mi propiedad comprado con mis haberes y ahorros de mi trabajo cuando llevaba 10 años divorciada de este señor. Nunca supe de sus negocios ilegales por que lo que recibí de él en los 5 años de matrimonio fue solo maltratos golpes e infidelidades.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. Los declarantes leyeron y revisaron cuidadosamente la totalidad de su exposicion la aprobaron y la firmaron en señal de aceptacion. Cualquier cambio que deseen hacerle al texto de la declaracion despues de aútorizada, IMPLICARA LA ABORACION DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589

DECLARANTES:

Diana Gaviria
DIANA MILENA GAVIRIA
CC 43.866.358

[Handwritten signature]

PATRICIA SANCHEZ ALONSO
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTÁ



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



509

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA MILENA GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043866358.

Diana Gaviria

----- Firma autógrafa -----



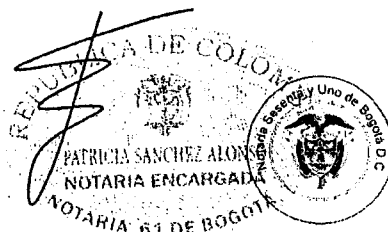
4zb605ls32q1
20/03/2019 - 16:46:37:624



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 1646, rendida por el compareciente con destino a quien interese.



ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO

Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4zb605ls32q1

**NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PABLO MENDEZ BARAJAS**

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990



DECLARACION JURAMENTADA NÚMERO 1665

RENDIDA EL 21 de MARZO de 2019 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL - PARA FINES NO PROCESALES.

DECLARANTE: SERGIO ALEJANDRO OCHOA HINCAPIE - CC 98.565.080 DE BOGOTA
ESTADO CIVIL: Soltero(a) UMH
OCUPACION: COMERCIANTE
DIRECCION: Calle 13 A sur No 53-170 Itagüí (Antioquia) TEL: 5670679

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada ante: A QUIEN INTERESE.

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION:

Declaro que conozco de trato y comunicación a la Sra DIANA MILENA GAVIRIA identificada con c.c. 43.866358 de Envigado (Antioquia).

Manifiesto que la conocí en el mes de marzo de 2012, su situación sentimental era separada.

Manifiesto que cuando conocí a DIANA MILENA GAVIRIA, estaba pasando por una difícil situación económica. Con el pasar del tiempo le comencé a tomar cariño a DIANA MILENA GAVIRIA y como la situación económica no era la mejor le ofrecí que trabajara conmigo, luego me manifestó que se había separado porque su exesposo la maltrataba física y verbalmente.

Manifiesto además que finalizando el año 2012, nos ennoviamos y le facilite un treinta millones de pesos (30.000.000) para la compra de un apartamento adquirido en el año 2013.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. Los declarantes leyeron y revisaron cuidadosamente la totalidad de su exposicion la aprobaron y la firmaron en señal de aceptacion. Cualquier cambio que deseen hacerle al texto de la declaracion despues de autorizada, IMPLICARA LA LABORACION DE UNA NUEVA, que causara nuevos impuestos y derechos notariales.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.100 IVA 2.489 TOTAL: 15.589

EE

NOTARIA 61 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60-81 Teléfonos 4206230 2601267 FAX 2600990



Libertad y Orden

DECLARANTE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Alejandro Ochoa Hincapié', written over a horizontal line.

SERGIO ALEJANDRO OCHOA HINCAPIÉ
CC 98.565.080

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Menéndez Barajas', written in a stylized, cursive manner.

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO(61) DE BOGOTA

28
23



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



766

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SERGIO ALEJANDRO OCHOA HINCAPIE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098565080.



----- Firma autógrafa -----



2d7ucso7sfrx
21/03/2019 - 15:36:07:781



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 1665, rendida por el compareciente con destino a quien interese.

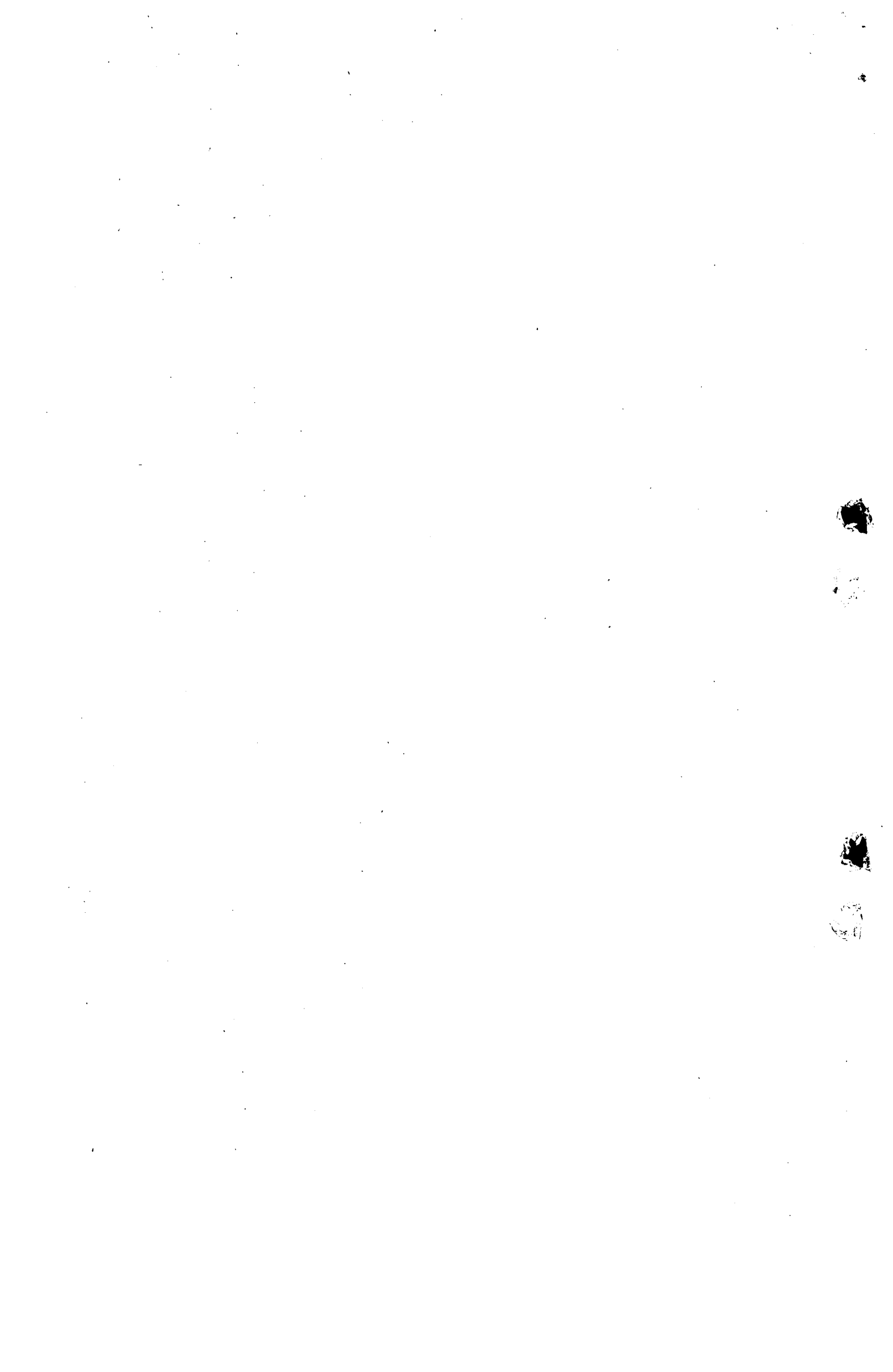


PABLO MÉNDEZ BARAJAS

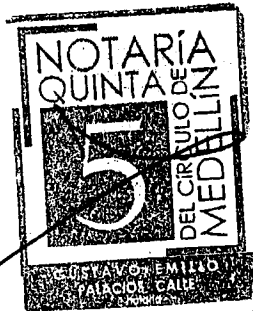
Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2d7ucso7sfrx



ten 73
J.P. 175

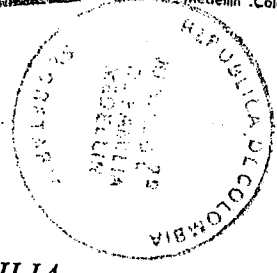


EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDALLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE SIEMPRE TUVO A LA VISTA

18 MAR. 2019

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario 5
Quinto
Medellín, Colombia

Radicado: 05-001-31-10-002-2004-0121
Proceso: Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes: Albeiro Julio Acevedo Asprilla y Diana Milena Gaviria
Número Interno: 0075-2.004



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Medellín, tres de marzo de dos mil cuatro

Procede el despacho a proferir sentencia dentro del trámite de jurisdicción voluntaria invocado para obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO, que de mutuo acuerdo han promovido los señores ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA y DIANA MILENA GAVIRIA.

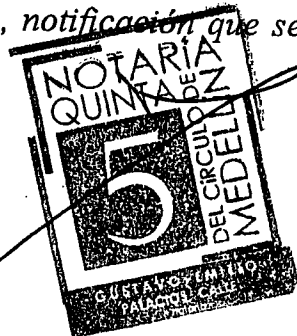
Exponen las partes que contrajeron matrimonio católico el día 26 de abril de 1.997, en la Parroquia Santa María de los Dolores, el cual fue registrado en la Notaría Quinta del Círculo de Medellín. De dicha unión procrearon a CAROLINA y CAMILA ACEVEDO GAVIRIA, menores de edad. La sociedad conyugal se encuentra disuelta y liquidada por escritura pública Nro.123 extendida el 30 de enero de 2.004 de la Notaría Décima del Círculo de Medellín. Los interesados son personas capaces y en forma libre han acordado divorciarse de mutuo acuerdo como lo autoriza el art.154 del C. Civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

En el libelo basado en el mutuo acuerdo las partes peticionan lo siguiente: Que se decrete la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO



entre los señores ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA y DIANA MILENA GAVIRIA, que se ordene la inscripción de la sentencia en el competente registro civil. Los cónyuges dispusieron cada uno velar por su propia subsistencia y fijar su residencia separada. Respecto a las menores CAMILA y CAROLINA ACEVEDO GAVIRIA, acordaron lo siguiente: La patria potestad será ejercida conjuntamente por los padres. La custodia y cuidados personales estarán a cargo de la madre. El progenitor tendrá libertad para visitar a los menores en cualquier día de la semana, siempre y cuando estas visitas no interfieran en sus actividades académicas. El padre suministrará mensualmente para la manutención de sus hijas la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) durante el año 2.004, valor que se incrementará anualmente en igual proporción al aumento que señale el Gobierno Nacional para el salario mínimo. En este valor se incluye alimentación, vestuario, salud, educación y servicios básicos. Dicha suma será consignada en la cuenta Nro.475032298 del Banco Ganadero a nombre de DIANA MILENA GAVIRIA, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2.004.

La demanda así propuesta fue admitida en proveído del veinte de febrero de dos mil cuatro. En el mismo se dispuso apreciar en su valor legal los documentos aportados y notificar al Ministerio Público, notificación que se llevó a efecto el 25 de febrero hogano.

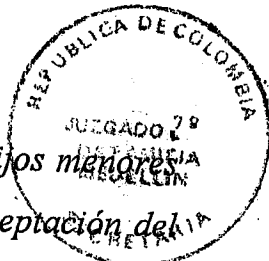


EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE
SE PREPARE A LA VISTA

18 MAR. 2019

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario 5
Medellin -Colombia

283

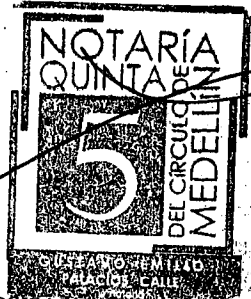


El Ministerio Público actuando en interés de los hijos menores no encuentra ninguna objeción para impedir la aceptación del acuerdo, toda vez que en el escrito introductor quedó consignado la forma como los progenitores atenderán las obligaciones alimentarias y de cuidado con la prole.

CONSIDERACIONES

El artículo 6 de la Ley 25 de 1.992, que vino a reemplazar el art. 154 del C. Civil, a su vez modificado por la Ley 1ª de 1.976 introdujo significativas innovaciones en esta materia, siendo precisamente una de ellas la consagración como causal de divorcio el consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante el juez competente y reconocido por éste, mediante sentencia (causal 9ª), colocando con ello la legislación patria a tono con la normatividad universal que desde mucho tiempo atrás ya la tenía establecida.

Pero si bien es cierto que al legislador le abriga el propósito de evitar la ruptura del vínculo matrimonial y a ese fin en el contexto constitucional ampara al matrimonio como una de las formas jurídicas de constituir familia (arts. 5 y 42 de la Carta Política), tampoco es menos cierto que en gracia a principios fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad (art. 16 C.N.), la igualdad el art. 13 C.N. facilita que la pareja decida libremente si quiere mantener la unión o por el contrario separarse.



EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDELIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE SIEMPRE TUVO A LA VISTA

18 MAR. 2019

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE

Notario 5

QUINTO



EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDALLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE SIEMPRE TIENE A LA VISTA

18 MAR. 2019

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Circulo 5
Quinto
Medellin, Colombia

El divorcio así entendido consulta el principio de ser un remedio y no una sanción a un matrimonio que ya no realiza los fines que le son propios, socorro, ayuda mutua, felicidad, sin necesidad que se le tenga que dar a conocer al juez cuál o cuales motivos se dieron para el rompimiento, respetándose con ello el derecho a la intimidad individual y familiar (arts. 15 y 42 C.N.) y porque no decirlo en mucho sino en todos los casos la paz social (art. 95 C.N.) lograda a través de un mecanismo que a la larga es el que menos daño ocasiona.

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley 446 de julio 7 de 1998 el divorcio, la separación de cuerpos o de bienes por mutuo consentimiento de matrimonios que surtan efectos civiles se adelantarán por el trámite de jurisdicción voluntaria, sin perjuicio, dice la norma de las atribuciones conferidas a los notarios.

No sobra advertir que la competencia de los notarios para la separación de cuerpos de mutuo acuerdo quedó desplazada por el art. 15 de la ley 25/92 que expresamente derogó el Dcto. 2458 de 1988.

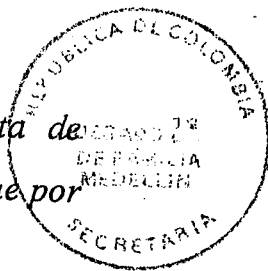
Frente a la nueva ordenación procesal se precisa considerar la naturaleza jurídica del proceso de jurisdicción voluntaria: actividad administrativa desplegada por órganos judiciales, que normalmente cumplen una función jurisdiccional en sentido propio y productora entonces de la cosa juzgada. Empero la calificación ordinaria de la jurisdicción voluntaria no es pacífica por cuanto se considera que no es jurisdicción



EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTÉNTICA QUE SIEMPRE FUE A LA VISTA

18 MAR. 2019

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario 5
Quinto
Medellín - Colombia



26
29

porque no ocurre entre partes contendientes. Se trata de proteger intereses privados apreciados por el Estado y que por ellos se confían al órgano público.

Por otra parte teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 numeral 4 del C.P.C., se impone pronunciamiento con relación al cuidado de los hijos, a la patria potestad, a la proporción en que los cónyuges deben contribuir con los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, al monto de la pensión alimentaria que uno de los cónyuges deba al otro según el caso. Aspectos que debidamente quedaron estipulados en el libelo demandador.

Con relación al acuerdo a que llegaron los solicitantes con respecto a la residencia, no hay lugar a pronunciarse sobre ello, por cuanto al disolverse el vínculo con el divorcio cesan todas las obligaciones que por ley se establecen entre los cónyuges, salvo las alimentarias cuando así lo convengan. (art. 444 num. 4° lit. d. del C. de P. Civil).

Por ser suficiente lo aquí reseñado, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se decreta la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO, entre los señores ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA y

DIANA MILENA GAVIRIA. Con la advertencia de que el vínculo sacramental continúa vigente.

SEGUNDO: No hay lugar a declarar disuelta la sociedad conyugal, ni disponer su liquidación por cuanto ya lo está por escritura pública Nro.123, extendida el 30 de enero de 2.004 de la Notaría Décima del Círculo de Medellín.

TERCERO: Inscribese esta sentencia en el folio 3039837 del registro civil de matrimonio de los desposados de la Notaría Quinta del Círculo de Medellín y en el libro de varios de la misma Notaría y en el folio de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARY SOFÍA RESTREPO TAMAYO

898

JUZGADO 2º DE FAMILIA MEDELLIN

FIJADO POR 3 días de 9.03.04 de 19.0

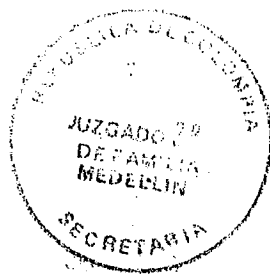
SECRETARIO



EL NOTARIO GIRANTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE SE APRETIÓ A LA VISTA

18 MAR. 2019

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario 5
Quinto
Medellin, Colombia



NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

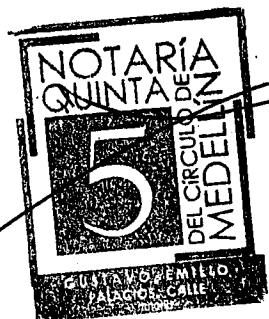
Medellín, 04 - Marzo de 2.004. En la fecha se le hace notificación personal del fallo que antecede al Procurador Judicial y enterado firma en constancia.

Ramiro Isaza Mejía
DR. RAMIRO ISAZA MEJÍA

EL NOTARIO SEUNTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTÉNTICA QUE SIEMPRE TUVO A LA VISTA

18 MAR. 2019

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Medellín 5
Quinto
Medellín - Colombia



10/10/10

10

10/10/10

10

10

10

31



EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO entre los señores ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA y DIANA MILENA GAVIRIA, el día 03 de marzo de 2.004 se dictó sentencia. Rdo.0121-2.004.

Medellín, 03 de marzo de 2.004

NINFA ISABEL SERNA JIMÉNEZ

Secretaria

Fijado el 9 de Marzo de 2.004 a las 8:00 A.M.



Desfijado el 11 de Marzo de 2.004 a las 6:00 P.M.

NINFA ISABEL SERNA JIMÉNEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA MAR 2004

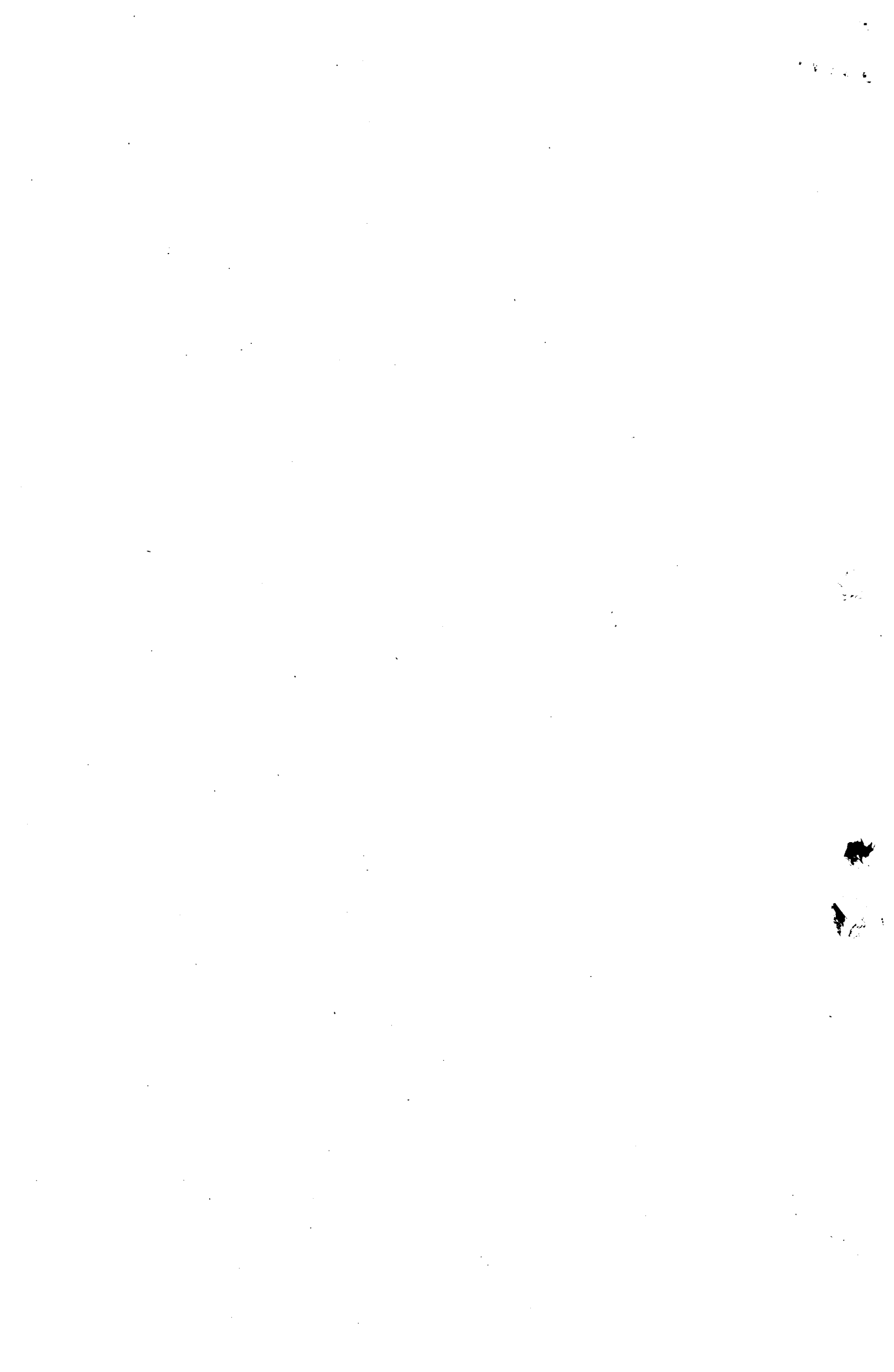
Medellín, de 2 de 2004. Las p... en fe... auténticas... a la... 0121-04 5

Notaría NINFA ISABEL SERNA JIMÉNEZ



EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA AUTENTICADA QUE SIEMPRE TUVO A LA VISTA

18 MAR. 2019 GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE Notario 5 Quinto Medellín, Colombia





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

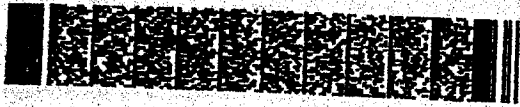
Nota Uno de Hygiene, Salubridad y Control Alimenticio

001

29
32

2. Concepto: 0 / 2 Actualización
Especial reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14491620804



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 3 8 6 6 3 5 8 - 4
6. DV: 4
12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín
14. Buzón electrónico: 1 1

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida
25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía
26. Número de identificación: 1 3 4 3 8 6 6 3 5 8
27. Fecha expedición: 1 9 9 7 0 9 0 3
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: 1 6 9 Antioquia
30. Ciudad/Municipio: 0 5 Envigado
31. Primer apellido: GAVIRIA
32. Segundo apellido:
33. Primer nombre: DIANA
34. Otros nombres: MILENA
35. Razón social:
36. Nombre comercial: NO WASH ONE
37. Sigla:

8. País: COLOMBIA
39. Departamento: 1 6 9 Antioquia
40. Ciudad/Municipio: 0 5 Medellín
1. Dirección principal: L 4 71 43
1. Correo electrónico: amfenga@hotmail.com
43. Código postal: 4 9 8 8 1 8 9
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2: 3 0 4 2 4 2 0 9 6 5

Actividad Económica
46. Código: 0 2 3
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 1 1 0 6
48. Código: 4 7 3 2
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 1 1 0 6
50. Código: 0 0 1 0
51. Código: 1 2 3 3
52. Número establecimientos:
Responsabilidades, Calidades y Atributos
Código: 1 2 5

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

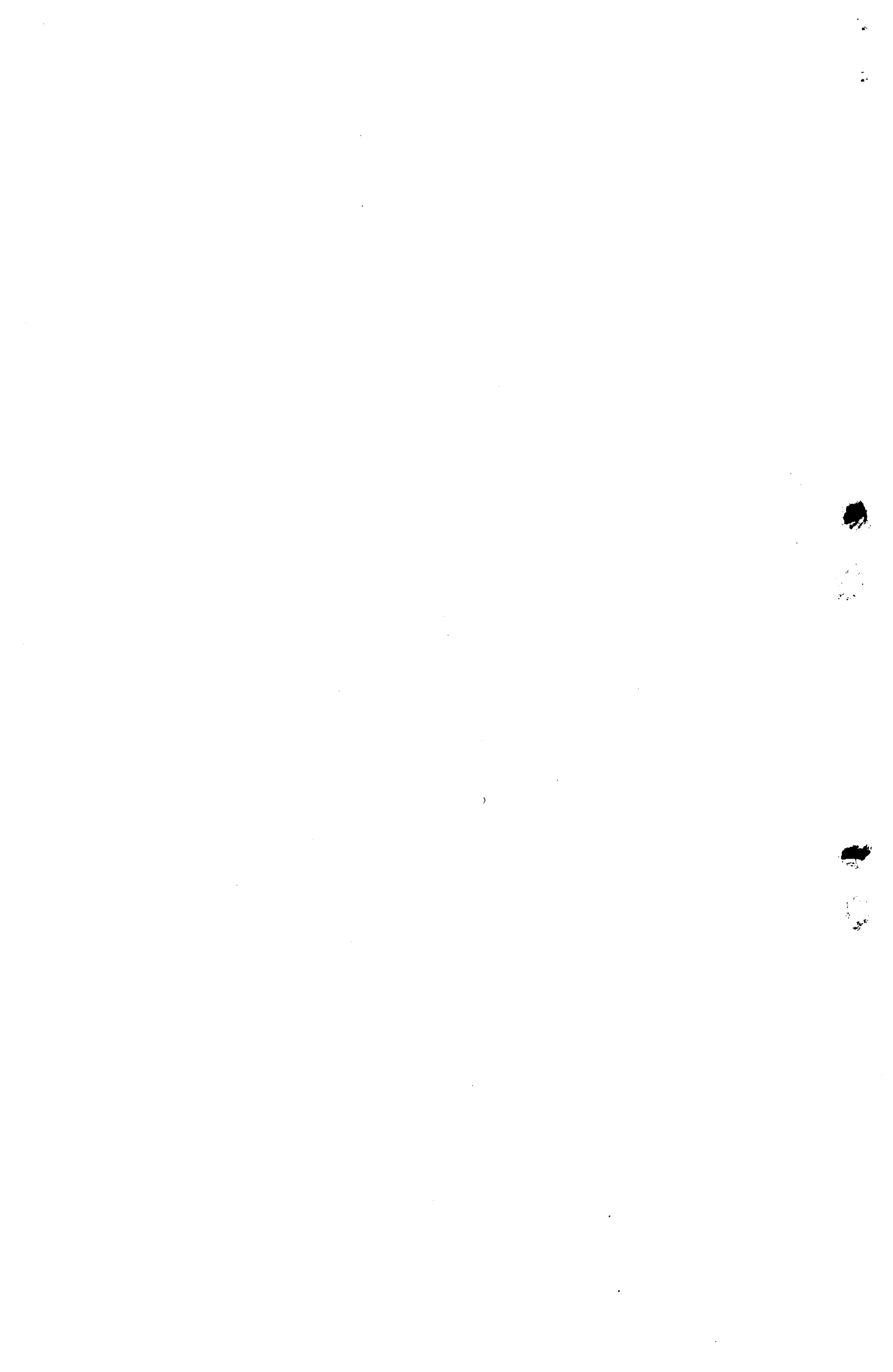
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

RTA ANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

1. Anexo: SI NO
60. No. de folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 8 1 1 1 5
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
964. Nombre: GAVIRIA DIANA MILENA
965. Cargo: CONTRIBUYENTE



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de Taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2019/01/19

Número de radicado: 0017740637 - ATFOJVR

Hora: 11:11

Página: 1



Código de verificación: NggbqDJhbSdPOaaf

Copias: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

GERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

GAVIRIA DIANA MILENA

IDENTIFICACION

C 43866358

NET

N 43866358-4

MATRICULA NUMERO

21-630553-01 de Octubre 25 de 2018

ACTIVOS

\$2,400,000

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Enero 18 de 2019

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 45 D 71 43 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Calle 45 D 71 43 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

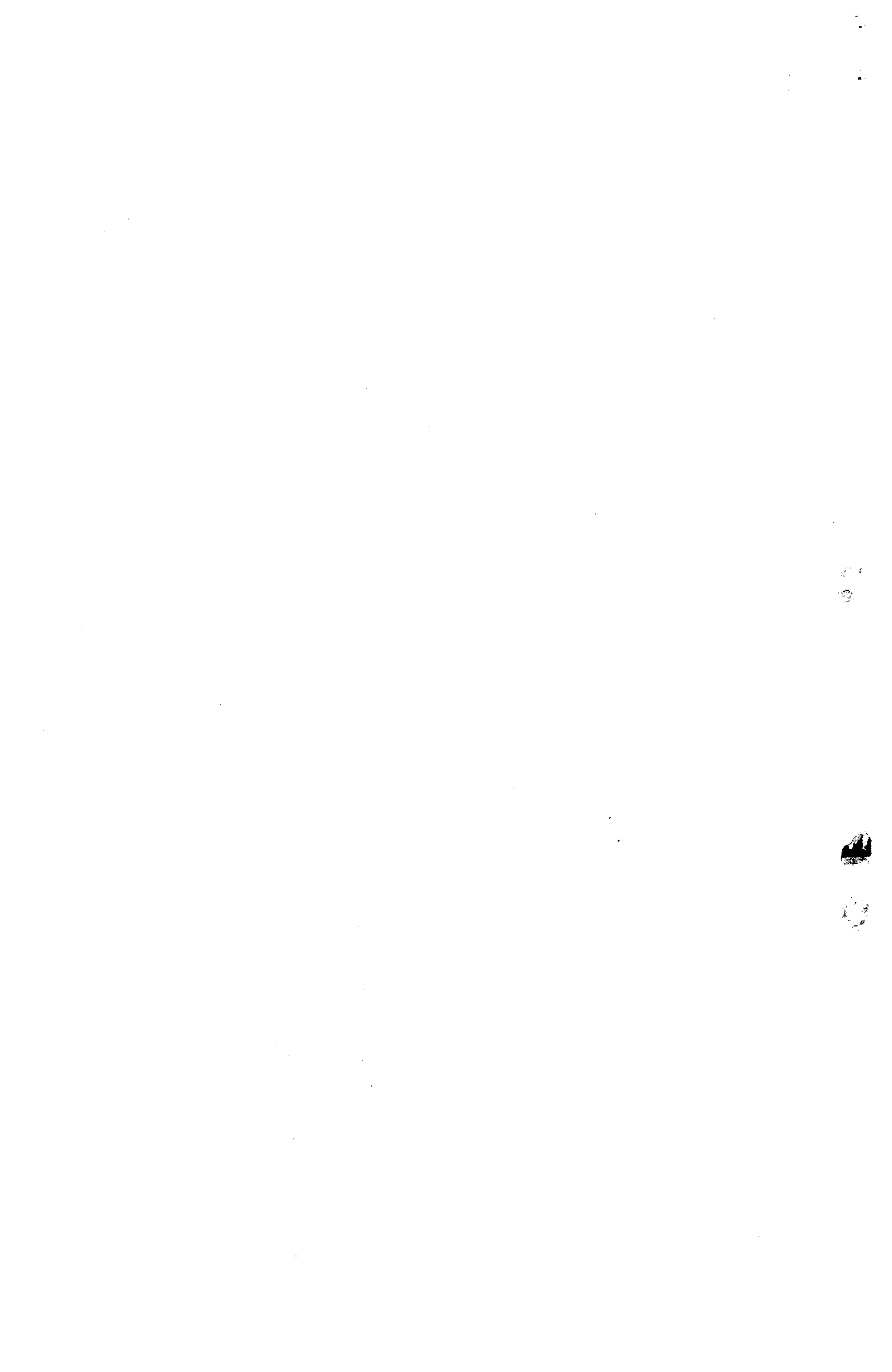
CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

diamilenga@hotmail.com

CERTIFICA

que la señora GAVIRIA DIANA MILENA estuvo matriculada en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, desde Noviembre 09 de 2015 según certificación



31
3A

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de Llamillas

Lugar y fecha: Medellín, 20/07/18

Hora: 11:11



Número de radicado: 0017740637 - ATTOJVR

Página: 2

Código de verificación: NggbqDJhbsdPOaaf

Copia: 1 de 1

de esa Entidad, y que por comunicación del 22 de octubre de 2018, inicialmente inscrita en esa Cámara y posteriormente en La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informó su cambio de domicilio de la ciudad de Sabaneta a la ciudad de Medellín, acto inscrito el 29 de octubre de 2018, en el libro 15, bajo el número de inscripción 88147.

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	BIO WASH ONE
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal
CIUDAD	Calle 45 D 71 43
MATRÍCULA NUMERO	MEDELLÍN
RENOVACIÓN MATRÍCULA	21-670034-02 de Noviembre 06 de 2018
CORREO ELECTRONICO	Enero 18 de 2019 biowashone@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

2023: Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador

4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

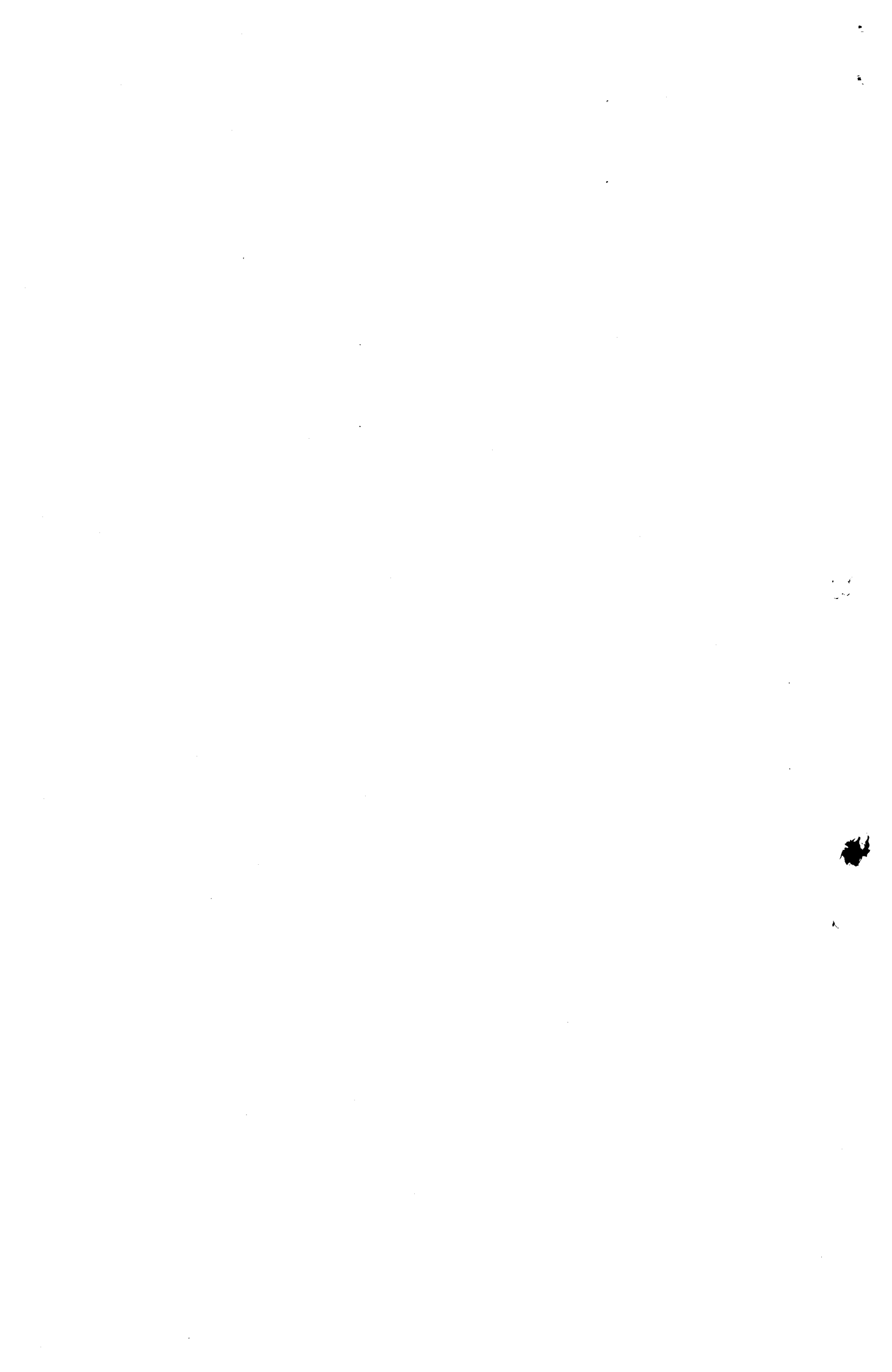
CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

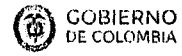
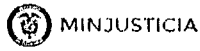
Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)



Recibo Número: 19141650

Fecha compra: 18-03-2019 12:43
Fecha generación: 18-03-2019 12:44



32
ZF

Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Reval
Servicio: Certificados Tradición
Convenio: Boton de Pago

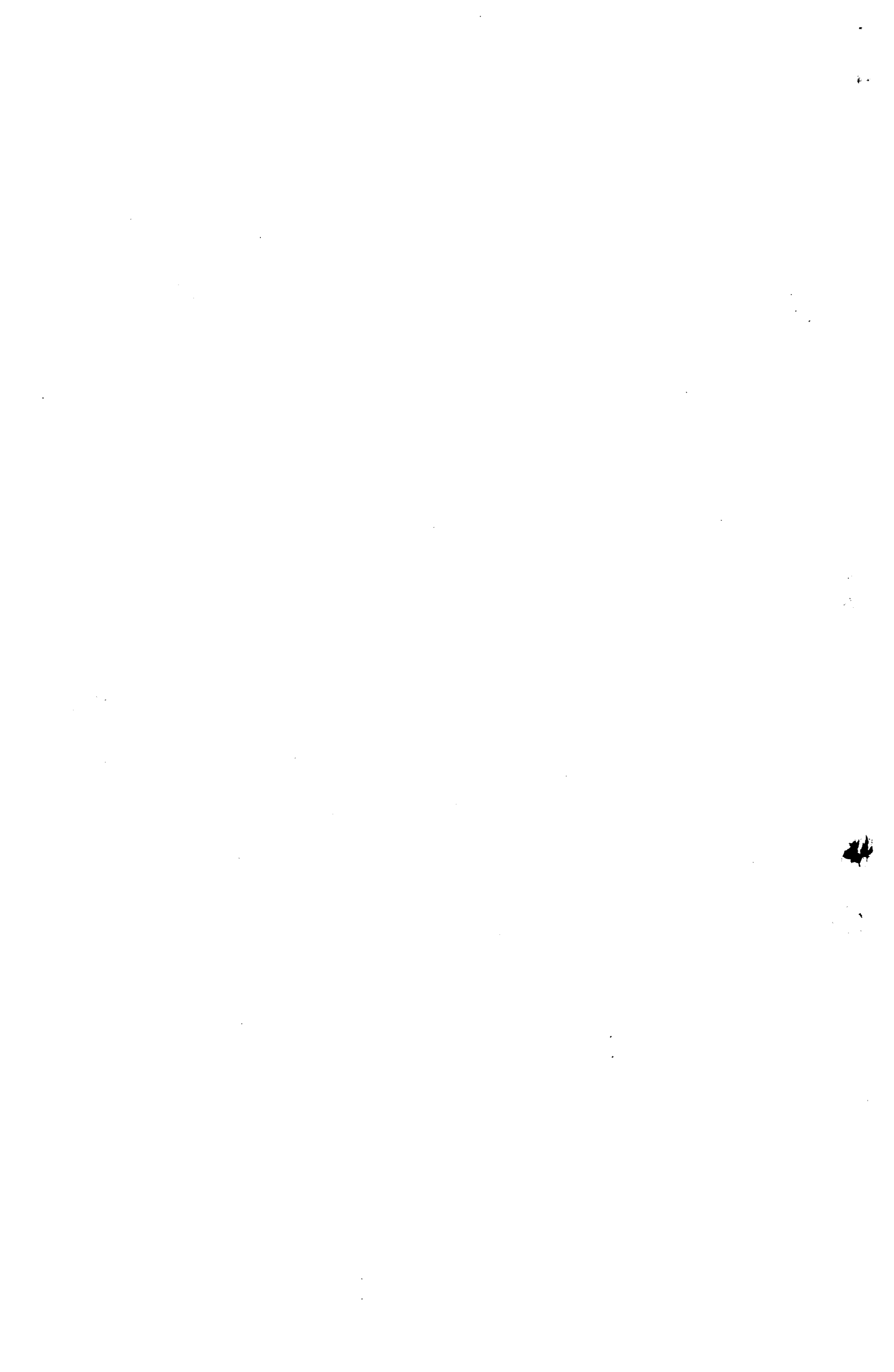
Datos Personales

Solicitante: MANUEL GAVIRIA
Documento: CC-8426981
Usuario / P.: CC1035225734 ORIP Medellin Sur
Inf. Pago: - 0 - 18/03/2019

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
22533571	MEDELLIN SUR	977114	190318113919037871	\$ 16,300
Total				\$ 16,300

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



33
25



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190318113919037871

Nro Matrícula: 001-977114

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 12:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JLO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
A APERTURA: 29-01-2008 RADICACIÓN: 2008-1416 CON: ESCRITURA DE: 11-01-2008
30 CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DO DEL FOLIO: **ACTIVO**

RIPCION: CABIDA Y LINDEROS

idos en ESCRITURA Nro 16285 de fecha 20-12-2007 en NOTARIA 15 de MEDELLIN PISO CATORCE APTO 1409 TORRE 6 ETAP.2. con area de M2. con coeficiente de 0.322% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

LEMENTACION:

JIRIO CONSTRUCTORA CAPITAL S.A (ANTES CONSTRUVIS S.A), EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR RA A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 10106 DEL 31-08-2006 NOTARIA 15 MEDELLIN, REGISTRADA EL 11-09-2006 EN EL FOLIO 4771. PARAGRAFO: SEGUN ESCRITURA 684 DEL 31-03-2003 NOTARIA 3 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21-04-2003 BIENES Y COMERCIO S.A. ULTO DECLARACIONES DE RELOTEO, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA 001-834769 Y BIENES Y COMERCIO S.A. EL INMUEBLE OBJETO DE RELOTEO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA COLOMBIA -FIDUBANCOOP- EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA #684 DEL 31-03-2003 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN, REGISTRADA EN LA CULA 001-834769. PARAGRAFO: POR LA MISMA ESCRITURA 684 DEL 31-03-2003 FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP- IL. CION FORMULO DECLARACIONES DE LOTE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 001-699770, CREANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA 4769 OBJETO DE RELOTEO. ADQUIRIO: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP" EN LIQUIDACION EL PREDIO O DE RELOTEO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CELEBRADA CON VIVIENDAS DE ITAGUI S.A. SEGUN ESCRITURA 370 DEL 18-03- NOTARIA 26 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 11-04-1997 EN EL FOLIO 001-699770. ADQUIRIO: VIVIENDAS DE ITAGUI S.A. POR APORTE TITUCION SOCIEDAD QUE LE HICIERA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA IMVIR, SEGUN TURA 58 DEL 28-01-1997 NOTARIA UNICA DE SABANETA, REGISTRADA EL 11-04-1997 EN EL FOLIO 001-699770. ADQUIRIO: INSTITUTO IPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA IMVIR, EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN DOS PORCIONES O LOTES ASI OS LOTES POR COMPRA A: LONDO/O OCHOA LIMITADA SEGUN ESCRITURA 1190 DE 24-05-96 NOTARIA 1 DE ITAGUI, REGISTRADA EL 27- EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 001-0248382 Y 001-0248384, UN LOTE RESTO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION Y LA TOTALIDAD DE OTRO ORDEN. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 945 Y 946 DE 30-04-81 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADAS EL 14-05-81 EN LOS FOLIOS DE CULA 001- 248380 Y 001-248381 LONDO/O OCHOA LTDA. FORMULO UNAS DECLARACIONES EN CADA UNA DE ESTAS MATRICULAS DANDO N A LOS FOLIOS 001-0248382 Y 248384 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO. POR ESCRITURA 1970 DE 02-12-94 NOTARIA DE GIRADOTA Y TRADA EL 20-12-94 EN EL FOLIO 001-0248382 LONDO/O OCHOA LTDA. CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE ENERGIA PASIVA SOBRE PARTE EN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN. ADQUIRIO: LONDO/O OCHOA LIMITADA, EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE EN OCHO ONES O LOTES POR COMPRA A TEJAR GUAYABAL LIMITADA, POR ESCRITURA # 1204 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3. DE .L. REGISTRADA EL 9 DE LOS MISMOS EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0067306 A LA 001-0067313. ESTOS LOTES N. S. OBADOS DE ACUERDO A LA MISMA ESCRITURA DE LOTE O SEA LA # 945 DE 30 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA 15 DE .LIN Y QUE ES HOY OBJETO DE REGISTRO. ADQUIRIO TEJAR GUAYABAL LIMITADA, EN OCHO PORCIONES O LOTES POR APORTE QUE LE MELIA MEJIA DE LONDO/O E ISRAEL LONDO/O LONDO/O. SEGUN ESCRITURA # 4487 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE . REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O EN EL LIBRO 1. RESPECTIVO HOY FLS. DE MATRICULA INMOBILIARIAS YA OS, ADQUIRIERON AMELIA MEJIA DE LONDO/O E ISRAEL LONDO/O LONDO/O, EN LAS MISMAS PORCIONES O LOTES YA EXPRESADOS EN LOS OS ANTERIORES ASI: 1. ISRAEL Y ERNESTO LONDO/O L., ADQUIRIERON LA TOTALIDAD EN VARIAS PORCIONES O LOTES TODOS POR OS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO (1.944 Y 1.945 Y 48). 2. LUEGO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE ION DE ERNESTO LONDO/O LONDO/O, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 8. CIVIL DEL CTO. DELLIN Y REGISTRADA JUNTO CON LAS HIJUELAS RESPECTIVAS EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O CTIVAMENTE, SE ADJUDICO LA MITAD A ELENA FRANCO VDA DE LONDO/O EN LA PORCIONES (8) YA EXPRESADAS HOY CON MATRICULAS ILIARIAS PRIMERAMENTE ANOTADAS 3. POSTERIORMENTE POR ESCRITURA # 4424 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE .LIN Y REGISTRADA EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS, HOY 001-0067306/07/08/09/10/11/12/13., ELENA FRANCO DE LONDO/O, VENDIO A A MEJIA DE LONDO/O, LA MITAD QUE POSEIA EN CADA UNA DE LAS PORCIONES DE TERRENO YA DESCRITAS. PARAGRAFO: POR TURA 30-04-81 NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-05-81 LONDO/O OCHOA LTDA. FORMULO DECLARACIONES SOBRE LOTE Y : OTROS SE ABRIO EL FOLIO 001-248382 DE DONDE SE DESPRENDE EL QUE CONSTA EN ESTE CERTIFICADO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA EL 24-05-1996 NOTARIA 1 DE ITAGUI, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA IMVIR FORMULO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318113919037871

Nro Matrícula: 001-977114

Pagina 2

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 12:39:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DECLARACIONES DE ENGLOBE DANDO ORIGEN AL FOLIO DE MATRICULA 001-699770 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.PARAGRAFO:POR ESCRITURA 684 DEL 31-03-2003 NOTARIA 3 DE MEDELLIN, LA SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO FORMULO DECLARACIONE DE LOTEODANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL PREDIO CON MATRICULA 001-834769 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.PARAGRAFO: POR ESCRITURA 7748 DE 22-06-2007 NOTARIA 15 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 09-08-2007 CONSTRUCTORA CAPITAL S.A. FORMULO DECLARACIONES SOBRE LOTEODANDO ORIGEN AL PREDIO CON MATRICULA 001-0862861 OBJETO DE ESTUDIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 58 77-41 CONJ.RES.URBANIZACION RESERVA DEL SUR.P.H. PISO CATORCE APTO 1409 TORRE 6 ETAP.2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

001 - 962861

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-2007 Radicación: 2007-83350

Doc: ESCRITURA 14602 del 16-11-2007 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CAPITAL S.A HOY.

X

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-01-2008 Radicación: 2008-1416

Doc: ESCRITURA 16285 del 20-12-2007 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-2008 Radicación: 2008-27139

Doc: ESCRITURA 4618 del 24-04-2008 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE POR LA ADICION DE LA ETAPA 3 VARIA COEFICIENTE,SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN UNOS ARTICULOS Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL REGLAMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CAPITAL S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-63873

Doc: ESCRITURA 11465 del 19-09-2008 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$625,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTA DE HIPOTECA ANOTACION 1

34
3A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

ificado generado con el Pin No: 190318113919037871

Nro Matrícula: 001-977114

ia 3

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 12:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANCOLOMBIA S.A.

ONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

X

ACION: Nro 005 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-63873

SCRITURA 11465 del 19-09-2008 NOTARIA 15 de MEDELLIN

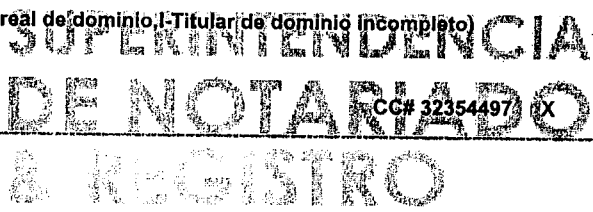
VALOR ACTO: \$55,300,000

IFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

JAREZ ACOSTA LILIANA MARIA



CC# 32354497 X

ACION: Nro 006 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-63873

SCRITURA 11465 del 19-09-2008 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

IFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JAREZ ACOSTA LILIANA MARIA

CC# 32354497 X

ICO DE COLOMBIA S.A.

ACION: Nro 007 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-63873

SCRITURA 11465 del 19-09-2008 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

IFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

JAREZ ACOSTA LILIANA MARIA

CC# 32354497 X

ACION: Nro 008 Fecha: 12-03-2009 Radicación: 2009-16449

SCRITURA 2775 del 06-03-2009 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

IFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

OR CREACION DE LAS ETAPAS 4 Y 5 CAMBIAN LOS COEFICIENTES.

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ONSTRUCTORA CAPITAL S.A.

ACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-81968

SCRITURA 13351 del 12-11-2009 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

IFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

TO QUE POR LA ADICION DE LAS TORRES 3 Y 4 ETAPAS 6 Y 7 VARIA COEFICIENTE.

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLIN S.A.S.

NIT# 8110322923



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318113919037871

Nro Matrícula: 001-977114

Página 4

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 12:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-02-2013 Radicación: 2013-11725

Doc: ESCRITURA 1580 del 19-02-2013 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$38,710,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890903938-8

A: SUAREZ ACOSTA LILIANA MARIA

CC# 32354497 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-07-2013 Radicación: 2013-48567

Doc: ESCRITURA 1867 del 03-07-2013 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACOSTA LILIANA MARIA

CC# 32354497 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-08-2013 Radicación: 2013-57173

Doc: ESCRITURA 2250 del 09-08-2013 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ACOSTA LILIANA MARIA

CC# 32354497

A: GAVIRIA DIANA MILENA

CC# 43866358 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-4951

Doc: OFICIO S.N. del 15-01-2018 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO - (RDO. 13353 E.D.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION ESPECIALIZADA DEL DERECHO DE DOMINIO - FISCALIA 21 BOGOTA D.C.

A: GAVIRIA DIANA MILENA

CC# 43866358 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-12-2018 Radicación: 2018-96749

Doc: RESOLUCION 4672 del 23-11-2018 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA: 0972 AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA ESTE Y OTROS

35
30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318113919037871

Nro Matrícula: 001-977114

Página 5

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 12:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Al altech

NO. 2019-108976

FECHA: 18-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y EL REGISTRO
La guarda de la fe pública

Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190315265119000944

Nro Matrícula: 01N-5136098

Página 2

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 01:45:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PORTILLO LOPEZ MIGUEL JERONIMO

CC# 8170249

A: HOYOS HASSELBRIN JACQUELINE

CC# 51709859 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-39527

Doc: ESCRITURA 4119 del 21-10-1998 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RESTREPO SALDARRIAGA FRANCISCO LEON

CC# 508711

DE: RESTREPO SIERRA MARTHA CECILIA

CC# 32459213

A: PORTILLO LOPEZ MIGUEL JERONIMO

CC# 8170249

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-39529

Doc: ESCRITURA 4118 del 21-10-1998 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,076,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOYOS HASSELBRIN JACQUELINE

CC# 51709859

A: TOBON HOYOS INGRID ASTRID

CC# 52505377 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-12-1999 Radicación: 1999-41699

Doc: ESCRITURA 4.983 del 01-12-1999 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TOBON HOYOS INGRID ASTRID

CC# 52505377 X

A: GUZMAN NARANJO ELKIN DARIO

CC# 8305813

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-2000 Radicación: 2000-30962

Doc: ESCRITURA 3670 del 30-08-2000 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUZMAN NARANJO ELKIN DARIO

CC# 8305813

A: TOBON HOYOS INGRID ASTRID

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-08-2000 Radicación: 2000-30963

Doc: ESCRITURA 3671 del 30-08-2000 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$8,130,000

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

36:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190315265119000944

Nro Matrícula: 01N-5136098

Página 2

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 01:45:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PORTILLO LOPEZ MIGUEL JERONIMO

CC# 8170249

A: HOYOS HASSELBRIN JACQUELINE

CC# 51709859 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-39527

Doc: ESCRITURA 4119 del 21-10-1998 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA: ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RESTREPO SALDARRIAGA FRANCISCO LEON

CC# 50871

DE: RESTREPO SIERRA MARTHA CECILIA

CC# 32459213

A: PORTILLO LOPEZ MIGUEL JERONIMO

CC# 8170249

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-39529

Doc: ESCRITURA 4118 del 21-10-1998 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,076,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOYOS HASSELBRIN JACQUELINE

CC# 51709859

A: TOBON HOYOS INGRID ASTRID

CC# 52505377 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-12-1999 Radicación: 1999-41699

Doc: ESCRITURA 4.983 del 01-12-1999 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TOBON HOYOS INGRID ASTRID

CC# 52505377 X

A: GUZMAN NARANJO ELKIN DARIO

CC# 8305813

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-2000 Radicación: 2000-30962

Doc: ESCRITURA 3670 del 30-08-2000 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUZMAN NARANJO ELKIN DARIO

CC# 8305813

A: TOBON HOYOS INGRID ASTRID

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-08-2000 Radicación: 2000-30963

Doc: ESCRITURA 3671 del 30-08-2000 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$8,130,000

31
40



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

icado generado con el Pin No: 190315265119000944

Nro Matrícula: 01N-5136098

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 01:45:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

PERTURA: 17-10-1997 RADICACIÓN: 1997-38864 CON: ESCRITURA DE: 10-09-1997

CATASTRAL: 050010101041400200044901010001COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION: Se inscribe en ESCRITURA Nro 838 de fecha 10-09-97 en NOTARIA 27 de MEDELLIN PRIMER PISO con area de 116.31 MTS.2 con coeficiente de 46.59% DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

DESCRIPCION: MENCION:

DESCRIPCION: MENCION: MIGUEL JERONIMO PORTILLO LOPEZ, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI: EL EDIFICIO POR EL QUE SE LEVANTO A SUS EXPENSAS Y EL LOTE DE TERRENO, POR COMPRA A LUIS ANGEL GIL ECHEVERRI, SEGUN ESCRITURA 193 DE 5 DE ABRIL DE 1996, DE LA NOTARIA 27 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DEL MISMO AÑO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-5136098 * ADQUIRIDA POR LUIS ANGEL GIL ECHEVERRI POR COMPRA A JOSE JESUS OSPINA AUGUSTO COOK ALVEAR, SEGUN ESCRITURA 3293 DE 10 DE ABRIL DE 1963 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN REGISTRADA A EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1. RESPECTIVO, HOY EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-5136097, LO SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. MCAA. 1.



La guarda de la fe pública

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: URBANO
CATEGORIA: ERA 50 BB # 80 - 45 INT. 0101 (DIRECCION CATASTRAL)
CATEGORIA: ERA 50-BB #80-45 PRIMER PISO

DESCRIPCION DE LA ABERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
100807

DESCRIPCION: Nro 001 Fecha: 09-10-1997 Radicación: 1997-38864

DESCRIPCION: ESCRITURA 838 del 10-09-1997 NOTARIA 27 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: CATEGORIAS: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

DESCRIPCION DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DESCRIPCION: PORTILLO LOPEZ MIGUEL JERONIMO

CC# 8170249 X

DESCRIPCION: Nro 002 Fecha: 18-12-1997 Radicación: 1997-49794

DESCRIPCION: ESCRITURA 701 del 17-12-1997 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$12,000,000

DESCRIPCION: CATEGORIAS: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

DESCRIPCION DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DESCRIPCION: PORTILLO LOPEZ MIGUEL JERONIMO

CC# 8170249 X

DESCRIPCION: SIERRA SILDARRIAGA FRANCISCO LEON

CC# 508711

DESCRIPCION: SIERRA MARTHA CECILIA

DESCRIPCION: Nro 003 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 1998-7088

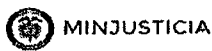
DESCRIPCION: ESCRITURA 142 del 13-02-1998 NOTARIA 27 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,100,000

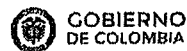
DESCRIPCION: CATEGORIAS: : 101 COMPRAVENTA

bo Número: 19100082

Compra: 15-03-2019 13:49
Generación: 15-03-2019 13:50



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



3t
3a
37

probante de transacción

le Pago Reval
io Certificados Tradicion
anio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DIANA GAVIRIA
Documento CC-534gedmwq
Usuario / P. CC1020446233 ORIP Medellin Sur
Inf. Pago - 0 - 15/03/2019

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
487447	MEDELLIN NORTE	5136098	190315265119000944	\$ 16,300
Total				\$ 16,300

Este tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cti@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

30
41
37
38



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190315265119000944

Nro Matrícula: 01N-5136098

Página 3

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 01:45:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: TOBON HOYOS INGRID ASTRID

CC# 52505377

: ACEVEDO GAVIRIA CAMILA

X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-2006 Radicación: 2006-8117

oc: AUTO SN del 12-12-2005 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$21,000,000

SPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

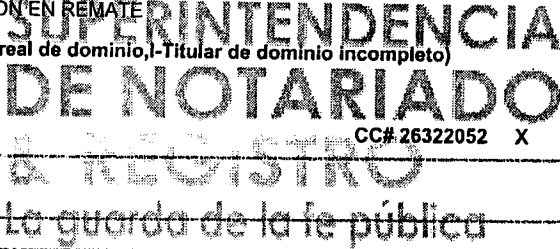
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ACEVEDO GAVIRIA CAMILA

: DURANGO DE GAVIRIA MARIA BASILISA

CC# 26322052 X

REGISTRO DE ANOTACIONES: *9*



ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 REFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Notación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 REFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Notación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-491 Fecha: 12-11-1999

REGISTRADO "12.000.000.00". VALE. JILZ.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190315265119000944

Nro Matrícula: 01N-5136098

Página 4

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 01:45:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-61808

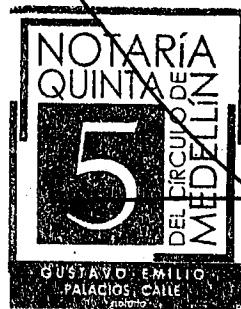
FECHA: 15-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



37
38
39

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE MATRIMONIOS

3039837

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(1) Día 11 (2) Mes MARZO (3) Año 1998

(4) Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA QUINTA (5) Código 0005 (6) Municipio y departamento MEDELLIN ANTIQUIA

(7) País COLOMBIA (8) Departamento ANTIQUIA (9) Municipio MEDELLIN

(10) Clase de matrimonio Civil Religioso (11) Oficina o sitio de celebración (judicial, parroquia, etc.) P. STA MARIA DE LOS DOLORES (12) Nombre del funcionario o ministro religioso MARTIN ACEVEDO

FECHA DE CELEBRACION (13) Día 26 (14) Mes ABRIL (15) Año 1997 DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO (16) Clase Acta religiosa Escritura de protocolo, etc. (17) Número = = = = (18) Notaría = = = =

(19) Primer apellido ACEVEDO (20) Segundo apellido ASPRILLA (21) Nombres ALBEIRO JULIO

FECHA DE NACIMIENTO (22) Día 07 (23) Mes OCTUBRE (24) Año 1968 IDENTIFICACION (25) Clase: TI. C. de C. C. de E. Número: 71.976.790 TURBO (26) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Viuda Divorciado Otro Especifique

Datos del registro de nacimiento (27) Oficina = = = = (28) Lugar = = = = (29) Número de registro = = = =

(30) Primer apellido GAVIRIA = = (31) Segundo apellido = = = = = (32) Nombres DIANA MILENA = = = =

FECHA DE NACIMIENTO (33) Día 30 (34) Mes AGOSTO (35) Año 1979 IDENTIFICACION (36) Clase: TI. C. de C. C. de E. Número: 43.866.358 ENVIGADO (37) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero Viuda Divorciado Otro Especifique

Datos del registro de nacimiento (38) Oficina = = = = (39) Lugar = = = = (40) Número de registro = = = =

(41) Nombres y apellidos del padre ROBERTO ACEVEDO (42) Nombres y apellidos de la madre MARGARITA ASPRILLA

(43) Nombres y apellidos del padre = = = = = (44) Nombres y apellidos de la madre MAGDALENA DE JESUS GAVIRIA

(45) Nombres y apellidos DIANA MILENA GAVIRIA (46) Firma (autógrafa)

(47) Identificación (clase y número) C# 43.866.358 ENVIGADO *X Diana Milena Gaviria*
DIANA MILENA GAVIRIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X/96

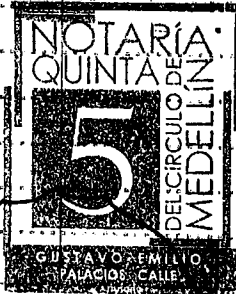
Excel. Notario
Firma (autógrafa) y nombre del funcionario a quien se hace entrega
NOTARIA

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaría No.	67	Número de escritura	68			Fecha otorgamiento de la escritura
	EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLIN						Día	Mes	Año	

CERTIFICA QUE:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69	Nombres	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro de nacimiento
	El presente Registro Civil es fiel copia original, el cual reposa en los archivos de esta Notaría.		Diana Juliana Gavino CC 43 066358			
	Se expide a petición de:		Efectos Civiles			
	Válido para:		5 DIC 2018			



Notaria 5.
Quinta.

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. escrit. o sentencia	74	Notaría o juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	Congrua		123		Dobson 10		Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	Lugar de otorgamiento						Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	Medellin						Firma del funcionario ante quien se hace el registro	



78 NOTAS

AA 14088901



LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ALBEIRO
JULIO ACEVEDO ASPRILLA Y DIANA MILENA
GAVIRIA

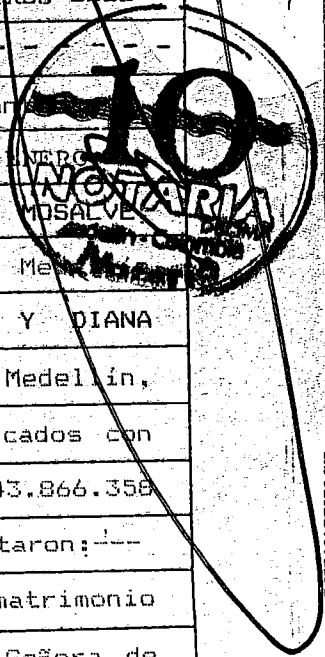
123

ESCRITURA NRO: CIENTO VEINTITRES

BORR

30987
70408

38
43
39
40



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia a los treinta (30) días de mayo de dos mil cuatro (2004) ante mi GABRIEL RUIZ notario décimo (10) del círculo notarial de Medellín comparecieron ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA Y DIANA MILENA GAVIRIA, mayores de edad y vecinos de Medellín, casados, con sociedad conyugal vigente, identificados con la cédula de ciudadanía No. 71.976.790 y 43.866.358 respectivamente, quienes de común acuerdo manifestaron:---

PRIMERO: Que por el rito católico contrajeron matrimonio en el municipio de Medellín, Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, el día 26 de abril de 1997, el cual fue registrado en la Notaria Quinta, al folio 3039837, copia del cual se presenta para ser protocolizado con el presente instrumento.

SEGUNDO: Que estando en la plenitud de sus capacidades, han decidido de mutuo acuerdo disolver y liquidar la sociedad conyugal entre ellos formada como consecuencia del vínculo matrimonial, a través de escritura pública, atendiendo a lo establecido por el art. 25, numeral 5 de la ley 13 de 1976.

TERCERO: Manifestaron los comparecientes que no pactaron capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios y que los actualmente poseidos fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal por ellos formada.

CUARTO: Que de común acuerdo han elaborado el inventario de activos y pasivos que seguidamente se inserta.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de la notaria

manifestando que los mismos son actualmente los únicos bienes y deudas sociales que tienen.

ACTIVO SOCIAL-----Partida Primera; **APARTAMENTO**

NUMERO (701) Ubicado en el séptimo piso del EDIFICIO ALTOS DE SAN PATRICIO P.H. con acceso por la calle 39 A # 18B sur 110, destinado a vivienda. Tiene un área privada cubierta de 112.62 metros cuadrados, un área privada descubierta de 5.35 metros cuadrados, para un total de 117.98 metros cuadrados y tiene una altura libre de 2.40 metros. Este apartamento está conformado por salón comedor, tres (3) alcobas, la principal con baño y vestier, un baño adicional para alcobas y otro para uso social, alcoba de servicio con baño, cocina y espacio para ropas, hall de alcobas y balcón. Está delimitado por los siguientes linderos: Por el norte con muro que da a vacío sobre la zona común de la copropiedad, del punto 190 al 191 en línea recta vertical con una distancia de 3.40 metros, del punto 191 al 192 en línea recta horizontal con una distancia de 0.60 metros, del punto 192 al 193 en línea vertical con una distancia de 2.35 metros, del punto 193 al 194 en línea recta horizontal con una distancia de 0.60 metros, del punto 194 al 195 en línea recta vertical con una distancia de 5.60 metros. Por el sur en parte con muro que lo separa de vacío que da a las terrazas del segundo piso del punto 196 al 197 en línea vertical con una distancia de 3.85 metros del punto 197 y (sic) 198 en línea recta horizontal con una distancia de 3.24 metros y en parte con muro que lo separa de la cocina del apartamento # 702, del punto 198 al 199 en línea recta vertical con una distancia de 4.40 metros y en parte con muro que lo separa del buitrón y áreas comunes del punto fijo del edificio, del punto 199 al 200 en línea recta horizontal con una distancia de 0.40 metros, del punto 200



AA 14088700



37
AA
40
41

al 201 en línea recta vertical con una distancia de 1.10 metros, del punto 201 al 202 en línea recta horizontal con una distancia de 0.60 metros, del punto 202 al 203 en línea recta vertical con una distancia de

1.90 metros, en línea recta horizontal con una distancia de 1.00 metro desde el punto 203 al 204, desde el punto

204 al 181 en línea recta vertical en una distancia de 3.30 metros. Por el Oriente con muro que da a

zona común de la copropiedad, del punto 195 al 196 en línea recta horizontal, con una distancia de 6.10. Por el

occidente con vacío sobre acceso peatonal del edificio con muro pasamanos del punto 181 al 182 en línea recta

vertical con una distancia de 1.30 metros, del punto 182 al 183 en línea recta horizontal con una distancia de 3.10

metros del punto 183 al 185 en línea recta vertical con una distancia de 1.30 metros, con muro del punto 185 al

186 en línea curva, y en parte con muro que da a vacío sobre terraza del segundo piso apartamento # 201 del punto

186 al 187 línea recta vertical con una distancia de 3.04 metros, del punto 187 al 188 en línea recta horizontal con

una distancia de 1.03 metros, del punto 188 al 189 en línea recta vertical con una distancia de 1.30 metros,

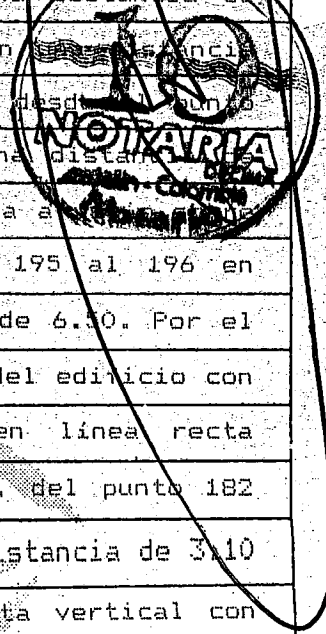
del punto 189 al 190 en línea recta horizontal con una distancia de 3.22 metros, por el nadir con losa común que

lo separa de la planta sexto piso correspondiente apartamento # 601. Por el cenit con losa común que lo

separa de la planta octavo piso correspondiente al apartamento # 801. MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-816189

de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín. Este inmueble fue adquirido la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA por

liquidación de comunidad hecha por LUZ STELLA ANGEL DE



C-309667153

C-309667153



05-12-18

Coladema S.A. No. 309667153

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10783MA55UaCK995

COMPAÑIA

propiedad para uso exclusivo de...

GUTIERREZ, BEATRIZ ELENA RAMIREZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN
BLAIR LLORENS, MARIA PATRICIA VILLEGAS ZEA, LUZ VIRGINIA
PEREZ ALZATE, MAURICIO ALBERTO CAMPILLO OROZCO, LIBARDO
ALFREDO CHALARCA, ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, JOSE IGNACIO
BLAIR LLORENS, LUZ STELLA GUTIERREZ DE ESTRADA, JORGE
EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA, JUAN PABLO CORREA GOMEZ,
GERMAN ALONSO CADAVID GAVIRIA, DIANA MILENA GAVIRIA Y
MONICA VALENCIA VELEZ, mediante escritura pública No. 584
de 22 de marzo de 2002 de Notaría 21 de Medellín. Para
efectos de la presente liquidación se ha acordado dar al
inmueble anterior un avalúo de \$95.000.000.-----
Partida segunda: PARQUEADERO DOBLE LINEAL NUMERO 2:
Ubicado en el sótano del EDIFICIO ALTOS DE SAN PATRICIO
P.H. con acceso por la calle 39 A No. 188 sur- 110,
destinado al parqueo de vehículos livianos de no más de
1.200 kilos. Está delimitado por los siguientes linderos:
Por el norte el parqueadero numero 3 del mismo edificio,
por el sur el parqueadero # 1 del mismo edificio, por el
oriente con muro de contención, por el occidente con
circulación común, por el nadir, con losa común que lo
separa del terreno original y por el cenit con losa común
que lo separa de zona común del primer piso del edificio.
Tiene un altura libre de 2.40 metros. Comprendido entre
los puntos 10, 11, 12 y 13. Tienen un área privada
aproximada de 27.63 metros cuadrados. MATRICULA
INMOBILIARIA No. 001-816194 de la Oficina de Registro de
II.PP. de Medellín. Este inmueble fue adquirido la Sra.
DIANA MILENA GAVIRIA por liquidación de comunidad hecha
por LUZ STELLA ANGEL DE GUTIERREZ, BEATRIZ ELENA RAMIREZ
DIAZ, MARIA DEL CARMEN BLAIR LLORENS, MARIA PATRICIA
VILLEGAS ZEA, LUZ VIRGINIA PEREZ ALZATE, MAURICIO ALBERTO
CAMPILLO OROZCO, LIBARDO ALFREDO CHALARCA, ALBEIRO
FERNANDEZ OCHOA, JOSE IGNACIO BLAIR LLORENS, LUZ STELLA



AA 14088902

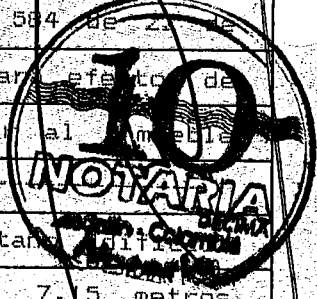


45
42

GUTIERREZ DE ESTRADA, JORGE EDUARDO
 BASTIDAS SALDARRIAGA, JUAN PABLO
 CORREA GOMEZ, GERMAN ALONSO CADAVID
 GAVIRIA, DIANA MILENA GAVIRIA Y
 MONICA VALENCIA VELEZ, mediante
 escritura pública No. 584 de 22 de

Ca 309667152

marzo de 2002 de Notaría 21 de Medellín. Para efectos de
 la presente liquidación se ha acordado dar al inmueble
 anterior un avalúo de \$10.000.000



Partida tercera: CUARTO UTIL NUMERO 3. Sótano
 Entre los puntos 41, 42,50 y 51. área: 7,5 metros
 cuadrados. Linderos: Norte con muro de contención, sur con
 parqueadero doble lineal #9, oriente con cuarto útil #2,
 occidente con circulación común. Este inmueble está
 ubicado en el sótano del EDIFICIO ALTOS DE SAN PATRICIO
 P.H. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-816214 de la Oficina
 de Registro de II.PP. de Medellín. Este inmueble fue
 adquirido la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA por liquidación de
 comunidad hecha por LUZ STELLA ANGEL DE GUTIERREZ, BEATRIZ
 ELENA RAMIREZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN BLAIR LLORENS, MARIA
 PATRICIA VILLEGAS ZEA, LUZ VIRGINIA PEREZ ALZATE, MAURICIO
 ALBERTO CAMPILLO OROZCO, LIBARDO ALFREDO CHALARCA, ALBEIRO
 FERNANDEZ OCHOA, JOSE IGNACIO BLAIR LLORENS, LUZ STELLA
 GUTIERREZ DE ESTRADA, JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA,
 JUAN PABLO CORREA GOMEZ, GERMAN ALONSO CADAVID GAVIRIA,
 DIANA MILENA GAVIRIA Y MONICA VALENCIA VELEZ, mediante
 escritura pública No. 584 de 22 de marzo de 2002 de
 Notaría 21 de Medellín. Para efectos de la presente
 liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un
 avalúo de \$5.000.000

Partida Cuarta: VEHICULO MARCA RENAULT CLIO. Clase
 automóvil, color verde arrecife, modelo 2004, Servicio
 Particular, Serie A712D109051, placa EKD 543, matriculado

Ca 309667152



05-12-18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

107825508CA995

en la Oficina de Tránsito y Transportes de Sabaneta . Este vehículo actualmente es de propiedad de la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA. Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar a este vehículo un avalúo de \$35.000.000--

Partida Quinta: VEHICULO CITROEN SAXO, LINEA VTS, Clase automóvil, color gris Quartz, Cilindraje 1600, potencia xx, modelo 1997, carrocería Coupe, puertas 3, motor 10FXOR0291127, SERIE VF7S6NFXF56402063, CHASIS

VF7S6NFXF56402063, Capacidad 5 pasajeros, Placa EWK 308, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transportes de Envigado. Este vehículo actualmente es de propiedad del Sr. ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA. Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar a este vehículo un avalúo de \$25.000.000-----

Partida Sexta: MUEBLES Y ENSERES que se encuentra en el apartamento No. 701 del EDIFICIO ALTOS DE SAN PATRICIO P.H. Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar a estos objetos un avalúo de \$25.000.000.-----

Partida Séptima: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) en cabeza del Sr. ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA. SUMA EL ACTIVO: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$295.000.000)-----

PASIVO SOCIAL:-----

No existe.-----

QUINTA: Los comparecientes manifiestan su voluntad de repartirse los mencionados bienes así:-----

1. La señora DIANA MILENA GAVIRIA cederá al Sr. ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA la totalidad de los derechos que posee sobre los siguientes bienes inmuebles: Apartamento 701, de matrícula No. 816189, parqueadero No. 2 de matrícula 816194 y cuarto útil No. 4 de matrícula No. 816214, todos integrantes del Edificio Altos de San Patricio de Medellín y matriculados en la Oficina de

AA 14088903



Registro de II. PP. de Medellín.-----

2. El Sr. ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA cede a DIANA MILENA GAVIRIA, la totalidad de los derechos que posee en los CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).-----

2. El Vehículo Renault Clio de placas EKO 547, continuará siendo de propiedad de la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA

3. El Vehículo Citroën Saxo de Placas EWK 311, continuará siendo de propiedad del Sr. ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA.

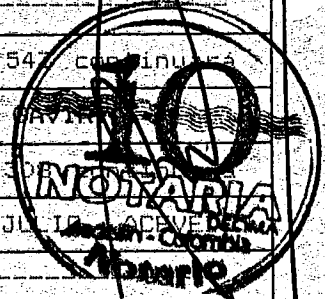
4. Todos los bienes muebles y enseres que actualmente se encuentran en el apartamento descrito serán para la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA.

HIJUELA PARA ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA: Se le adjudica a título de gananciales los siguientes bienes:

Primero: El CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos en que se encuentra dividido el inmueble relacionado en la partida primera: APARTAMENTO NUMERO (701) Ubicado en el séptimo piso del EDIFICIO ALTOS DE SAN PATRICIO P.H. con acceso por la calle 39 A # 18B sur 110, destinado a vivienda. Tiene un área privada cubierta de 112.62 metros cuadrados, un área privada descubierta de 5.35 metros cuadrados, para un total de 117.98 metros cuadrados y tiene una altura libre de 2.40 metros. Este apartamento está conformado por salón comedor, tres (3) alcobas, la principal con baño y vestier, un baño adicional para alcobas y otro para uso social, alcoba de servicio con baño, cocina y espacio para ropas, hall de alcobas y balcón. Está delimitado por los siguientes linderos: Por el norte con muro que da a vacío sobre la zona común de la copropiedad, del punto 190 al 191 en línea recta vertical con una distancia de 3.40 metros, del punto 191 al 192 en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca30988



10781UeC...

41
42
43

línea recta horizontal con una distancia de 0.60 metros, del punto 192 al 193 en línea vertical con una distancia de 2.35 metros, del punto 193 al 194 en línea recta horizontal con una distancia de 0.60 metros, del punto 194 al 195 en línea recta vertical con una distancia de 5.60 metros. Por el sur en parte con muro que lo separa de vacío que da a las terrazas del segundo piso del punto 196 al 197 en línea vertical con una distancia de 3.85 metros del punto 197 y (sic) 198 en línea recta horizontal con una distancia de 3.24 metros y en parte con muro que lo separa de la cocina del apartamento # 702, del punto 198 al 199 en línea recta vertical con una distancia de 4.40 metros y en parte con muro que lo separa del buitrón y áreas comunes del punto fijo del edificio, del punto 199 al 200 en línea recta horizontal con una distancia de 0.40 metros, del punto 200 al 201 en línea recta vertical con una distancia de 1.10 metros, del punto 201 al 202 en línea recta horizontal con una distancia de 0.60 metros, del punto 202 al 203 en línea recta vertical con una distancia de 1.90 metros, en línea recta horizontal con una distancia de 1.00 metro desde el punto 203 al 204, desde el punto 204 al 181 en línea recta vertical en una distancia de 3.30 metros. Por el Oriente con muro que da a vacío sobre zona común de la copropiedad, del punto 195 al 196 en línea recta horizontal, con una distancia de 6.50. Por el occidente con vacío sobre acceso peatonal del edificio con muro pasamanos del punto 181 al 182 en línea recta vertical con una distancia de 1.30 metros, del punto 182 al 183 en línea recta horizontal con una distancia de 3.10 metros del punto 183 al 185 en línea recta vertical con una distancia de 1.30 metros, con muro del punto 185 al 186 en línea curva, y en parte con muro que da a vacío sobre terraza del segundo piso apartamento # 201 del punto

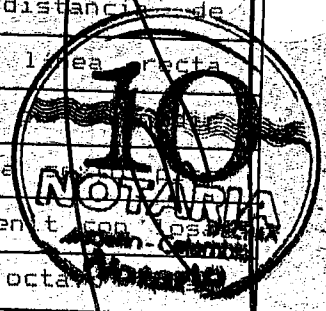


AA 14088904



42
43
44

186 al 187 línea recta vertical con una distancia de 3.04 metros, del punto 187 al 188 en línea recta horizontal con una distancia de 1.03 metros, del punto 188 al 189 en línea recta vertical con una distancia de 1.30 metros, del punto 189 al 190 en línea recta horizontal con una distancia de 3.22 metros,

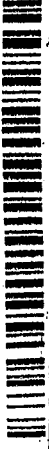


con losa común que lo separa de la planta correspondiente apartamento # 601. Por el centro con losa común que lo separa de la planta octava correspondiente al apartamento # 801. MATRICULA

INMOBILIARIA No. 001-816189. Este inmueble fue adquirido por la Sra DIANA MILENA GAVIRIA por liquidación de comunidad hecha por LUZ STELLA ANGEL DE GUTIERREZ, BEATRIZ ELENA RAMIREZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN BLAIR LLORENS, MARIA PATRICIA VILLEGAS ZEA, LUZ VIRGINIA PEREZ ALZATE, MAURICIO ALBERTO CAMPILLO OROZCO, LIBARDO ALFREDO CHALARCA, ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, JOSE IGNACIO BLAIR LLORENS, LUZ STELLA GUTIERREZ DE ESTRADA, JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA, JUAN PABLO CORREA GOMEZ, GERMAN ALONSO CADAVID GAVIRIA, DIANA MILENA GAVIRIA Y MONICA VALENCIA VELEZ, mediante escritura pública No. 584 de 22 de marzo de 2002 de Notaría 21 de Medellín.

Segunda: El CIEN POR CIENTO (\$100%) de los derechos en que se encuentra dividido el Inmueble relacionado en la partida segunda del activo: PARQUEADERO DOBLE LINEAL NUMERO 2: Ubicado en el sótano del EDIFICIO ALTOS DE SAN PATRICIO P.H. con acceso por la calle 39 A No. 10B sur-110, destinado al parqueo de vehículos livianos de no más de 1.200 kilos. Está delimitado por los siguientes linderos: Por el norte el parqueadero numero 3 del mismo edificio, por el sur el parqueadero # 1 del mismo

ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca309867150

15-12-18



Este papel no tiene costo alguno para el usuario

edificio, por el oriente con muro de contención, por el occidente con circulación común, por el nadir, con losa común que lo separa del terreno original y por el cenit con losa común que lo separa de zona común del primer piso del edificio. Tiene un altura libre de 2.40 metros.

Comprendido entre los puntos 10, 11, 12 y 13. Tienen un área privada aproximada de 27.63 metros cuadrados.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-816194 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín. Este inmueble fue adquirido la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA por liquidación de comunidad hecha por LUZ STELLA ANGEL DE GUTIERREZ, BEATRIZ

ELENA RAMIREZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN BLAIR LLORENS, MARIA PATRICIA VILLEGAS ZEA, LUZ VIRGINIA PEREZ ALZATE, MAURICIO ALBERTO CAMPILLO OROZCO, LIBARDO ALFREDO CHALARCA, ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, JOSE IGNACIO BLAIR LLORENS, LUZ STELLA GUTIERREZ DE ESTRADA, JORGE EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA, JUAN PABLO CORREA GOMEZ, GERMAN ALONSO CADAVID GAVIRIA, DIANA MILENA GAVIRIA Y MONICA VALENCIA VELEZ, mediante escritura pública No. 584 de 22 de marzo de 2002 de Notaría 21 de Medellín.-----

Tercero: El CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos en que se encuentra dividido el bien inmueble relacionado en la partida tercera: CUARTO UTIL NUMERO 3. Sótano Edificio.

Entre los puntos 41, 42,50 y 51. área: 7.15 metros cuadrados. Linderos: Norte con muro de contención, sur con

parqueadero doble lineal #9, oriente con cuarto útil #2, occidente con circulación común. Este inmueble está

ubicado en el sótano del EDIFICIO ALTOS DE SAN PATRICIO

F.H. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-816214 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín. Este inmueble fue

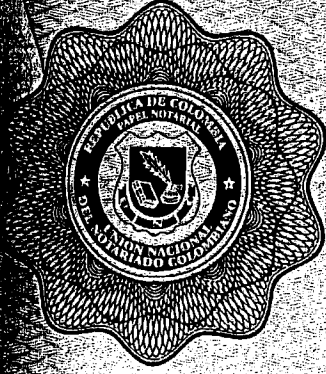
adquirido la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA por liquidación de comunidad hecha por LUZ STELLA ANGEL DE GUTIERREZ, BEATRIZ

ELENA RAMIREZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN BLAIR LLORENS, MARIA

AA 714088905

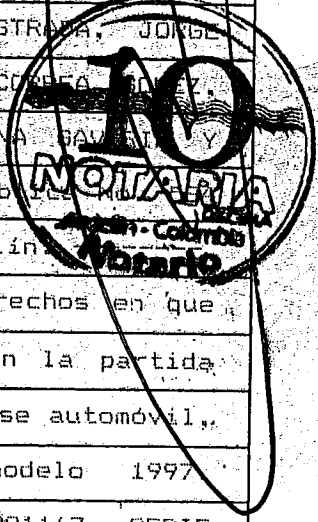


43
40
45



PATRICIA VILLEGAS ZEA, LUZ VIRGINIA
 PÉREZ ALZATE, MAURICIO ALBERTO
 CAMPILLO ORDZCO, LIBARDO ALFREDO
 CHALARCA, ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA,
 JOSE IGNACIO BLAIR LLORENS, LUZ
 STELLA GUTIERREZ DE ESTRADA, JORGE

Ca309667149



EDUARDO BASTIDAS SALDARRIAGA, JUAN PABLO CORREA RIVERA,
 GERMAN ALONSO CADAVID GAVIRIA, DIANA MILENA GAVIRIA Y
 MONICA VALENCIA VELEZ, mediante escritura pública
 de 22 de marzo de 2002 de Notaría 21 de Medellín.

Quarto: EL CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos en que
 se encuentra dividido el bien relacionado en la partida
 quinta: VEHICULO CITROEN SAXO, LINEA VTS, Clase automóvil,
 color gris Quartz, Cilindraje 1600, modelo 1997
 carrocería Coupe, puertas 3, motor 10FX0R0291167, SERIE
 VF796NFXF56A02063, CHASIS VF796NFXF56A02063, Capacidad 5

pasajeros, Placa EWK 308, matriculado en la Oficina de
 Tránsito y Transportes de Sabaneta. Este vehículo
 actualmente es de propiedad del Sr. ALBEIRO JULIO ACEVEDO
 ASPRILLA.

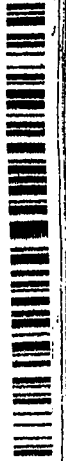
Suma esta hijuela: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE
 PESOS (\$135.000.000)

HIJUELA PARA DIANA MILENA GAVIRIA: Se le adjudica a título
 de gananciales los siguientes bienes:

Primero. CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) de los
 cuales la Sra. DIANA MILENA GAVIRIA acepta haber recibido
 ya la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS
 (\$36.000.000), y el valor restante, es decir, SESENTA Y
 CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000) al momento de la
 firma de presente escritura.

Segundo: Los MUEBLES Y ENSERES que en la actualidad se
 encuentran en el apartamento 701 del EDIFICIO ALTOS DE SAN
 PATRICIO P.H.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca309667149

1078459MAS5M9

1078459MAS5M9



Material notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Estampados y volantes de notarios del sector notarial.

Suma esta hijuela: CIENTO SESENTA MILONES DE PESOS

(\$160.000.000)

SEXTO: Declaran los comparecientes que se dará inicio al proceso de divorcio del matrimonio celebrado entre ellos, ante los Juzgados de Familia de Medellín, una vez sea protocolizada la presente escritura que liquida la sociedad conyugal vigente entre ellos.

SEPTIMO: Igualmente declaran los comparecientes que la presente liquidación y adjudicación de bienes ha sido de mutuo acuerdo y que los bienes del activo social relacionados en los inventarios y adjudicados a cada cónyuge, han sido asignados bajo su responsabilidad, quedando, en consecuencia, a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio; y que si alguno de ellos se ve obligado a cancelar créditos no enunciados en los inventarios, cuya causa sea anterior a esta fecha, aquel cónyuge queda en derecho de repetir contra el otro, sin que tal acción implique variación en la distribución del activo aquí relacionado.

OCTAVO: Que no existe obligación alimentaria entre ambos cónyuges, por lo tanto cada uno velará por su propia subsistencia.

Se advirtió a los interesados la necesidad de la inscripción en el libro de varios de esta notaria, en el registro de matrimonios de la notaria 5 de Medellín. Y en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva

paz y salvos de catastro, impuesto predial unificado Nro 0019175, y VALORIZACION NRO 0208890/1/2, Expedidos por el municipio de Medellín el 19-01-2004, validos al 31-01-2004

AVALUO TOTAL DEL ARTO \$ 73.834.000

AVALUO TOTAL DEL PARO \$ 8.540.000



46

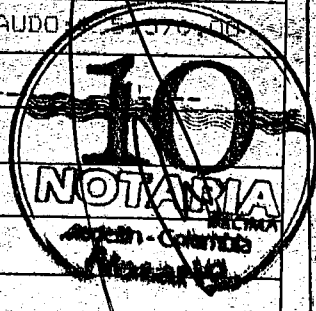
AA 14088699

Ca309867148



AVALUO TOTAL : \$ 2.208.000 - CTO - UTIL -
 SE ELABORO EN LAS HOJAS AA 14088901/
 14088700/902/03/4/5/699 - - - - -
 DERECHOS NOTARIALES \$ 908.521,00 - - -
 DECRETO 1681/96, RESOLUCION 4470/2003
 IVA: \$ 145.363, RECAUDO \$ 170.000

VARIOS 78 FOLIO D92 del 6/FEB/2004- - - - -



Ca309867148

Los comparecientes:

[Signature]

ALBERTO JULIO ACEVEDO ASPRILLA



CC 71.976.790

[Signature]

DIANA MILENA BAVIRIA



CC 43.866.358 env.

GABRIEL RUIZ MONSALLI
NOTARIO DECIMO
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

06 FEB. 2004

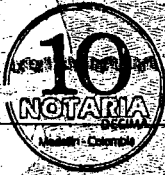
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10788MAS5MCH

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca309867148



SNR - Resolución

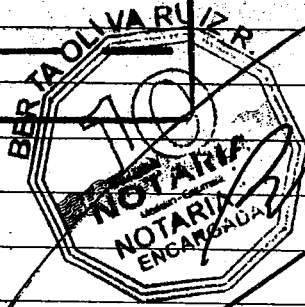
11 MAR 2019 9 23 0 / 11


Es Fiel copia tomada del original del protocolo
Consta de 07 hojas útiles, se explide
en papel común y se destina para:

El Interesado

Medellín,

15 MAR 2019



	DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-
	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO	Versión:
ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE		Página 1 de 4

43
50
47

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALIA <u>21</u> SECCIONAL DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22 B N° 52-01 EDIFICIO "F" PISO 4 BOGOTÁ D. C. TELÉFONO 5702000 EXTENSIONES 1882
RADICADO	RAD. 13353.E.D.
FECHA RESOLUCIÓN	15 enero 2018
MATERIALIZACIÓN	DD <u>24</u> MM <u>01</u> AA <u>18</u> HORA _____ AM _____ PM _____

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS: Maria Gelvez Albarnacin.	
DESPACHO:	Fiscal 65 Esp Ext. Dae	APOYO <input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO:	GRUPO Dijin	
RESPONSABLE:	Diego Armando Gutierrez Teniente.	
SAE S.A.S.	NOMBRES Y APELLIDOS: Talipe Botero	CARGO: Profesional III
DIRECCION:	Cra 43A #14-27 P-9	PBX 6040132.
DEPOSITARIO PROVISIONAL:	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL: Edwin Pena Niño	IDENTIFICACIÓN: 79744634.
DIRECCION:	Cra 32 B #4-51 Bogota	TELÉFONOS: 3142765123.

II.- DATOS DEL INMUEBLE

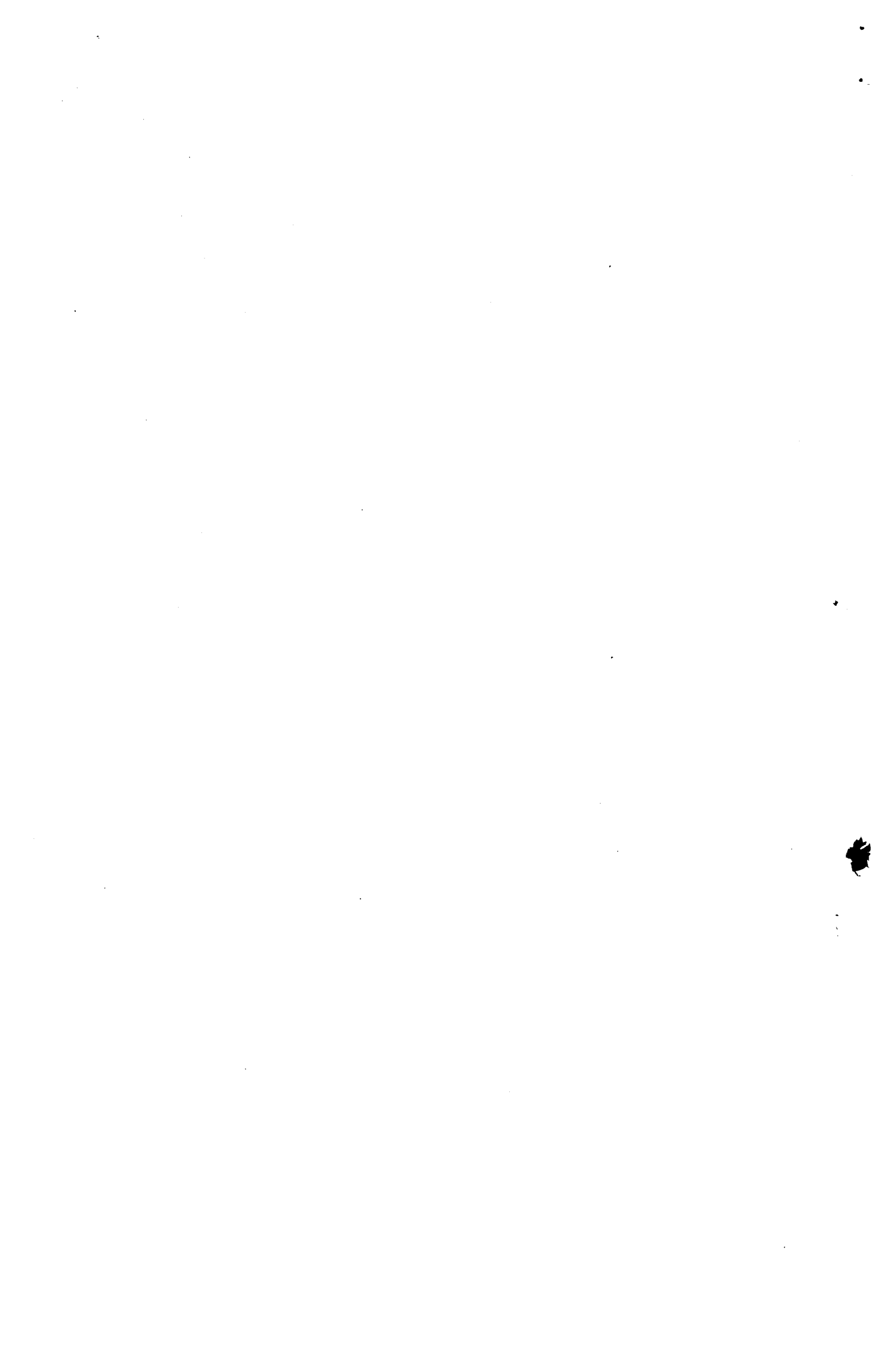
MATRÍCULA N°:	001 - 977114	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
		RURAL	<input type="checkbox"/>
CIUDAD:	Hogor	DIRECCIÓN:	Cra 58 # 77-41. P-14 apto 1409.
PROPIETARIO:	Diana Milena Gaviria.		

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


NOMBRE:	Caty Rada Paternina.	IDENTIFICACIÓN:	1001590809.
DIRECCIÓN:	Cra 58	TELÉFONOS:	3002495375
RELACIÓN CON EL INMUEBLE: (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto - responsable del bien)			
Inquilina.			

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite II de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley 1708 de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO - RESPONSABLE DEL BIEN



46
ST
48

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DEEXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-
	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO	Versión: Página 2 de 4
ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE		

NOMBRE: Katy cada paternina		
DIRECCIÓN: C/va 58 # 77-41	TELÉFONO: 3002495375.	
PROPIETARIO	ARRENDADOR	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRADOR
OTRO (especificar relación con el inmueble)		


V.- VERIFICACION DE LINDEROS

Conforme a la escritura # 16285 de fecha. 20-12-2007 en notaría 15 Medellín.

VI.- CLASE Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un apartamento residencial. Consta de cocina, zona ropa, sala comedor, baño común, una habitación sin closet, la segunda habitación con closet, la tercera habitación con baño, piso en porcelanato, pintada, este cada



	DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DEEXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-
	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO	Versión:
ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE		Página 3 de 4

47
52
49

VII.- ESTADO DEL BIEN

EXCELENTE		BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	REGULAR		MALO	
-----------	--	-------	-------------------------------------	---------	--	------	--

OBSERVACIONES:

USO O DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:
habitación.

VIII.- SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA	<input checked="" type="checkbox"/>	LUZ	<input checked="" type="checkbox"/>	GAS	<input checked="" type="checkbox"/>	TELÉFONO	Nº _____
------	-------------------------------------	-----	-------------------------------------	-----	-------------------------------------	----------	----------

Otros:

IX.- DISPOSICIÓN JURÍDICA Y MATERIAL

En virtud de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de **EMBARGO** y **SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO**, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- (SAE), entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, ejercerá la función de secuestro o depositario de los bienes muebles o inmuebles sobre los cuales se adopten medidas cautelares, de acuerdo con los mecanismos establecidos en los artículos 92 y siguientes de la citada Ley. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- (SAE) quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

SAE


Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

*manifiesta la Señora Katy Rada que
le paga 8850.000 de alquiler a la
Señora Diana Gaviria, desde hace 8
meses reside en el inmueble.*

48
SB
50

	DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DEEXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO	Código: FGN-50000-F-
	PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO	Versión:
ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE		Página 4 de 4

Así mismo se deja constancia que quien atendió la diligencia aporta los siguientes documentos:

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

Se recibe a conformidad.

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestro -SAE S.A.S:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN			ACTA DILIGENCIA			FOLIO MATRÍCULA		
ESCRITURA PÚBLICA			FICHA CATASTRAL			PLANO CARTOGRAFII/		
RECIBOS SERVICIOS			FOTOS / ALBUM			CONTRATO (S)		
OTROS:								

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

[Signature]
 FISCAL Mania Gelvesa
 Nombre: F- 6585/2

[Signature]
 APOYO OPERATIVO [Signature]
 Nombre: [Signature]

[Signature]
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
 Nombre: [Signature]

SAE S.A.S [Signature]
 Nombre: SAE

[Signature]
 DEPOSITARIO PROVISIONAL
 Nombre: TOMAS CASTRO

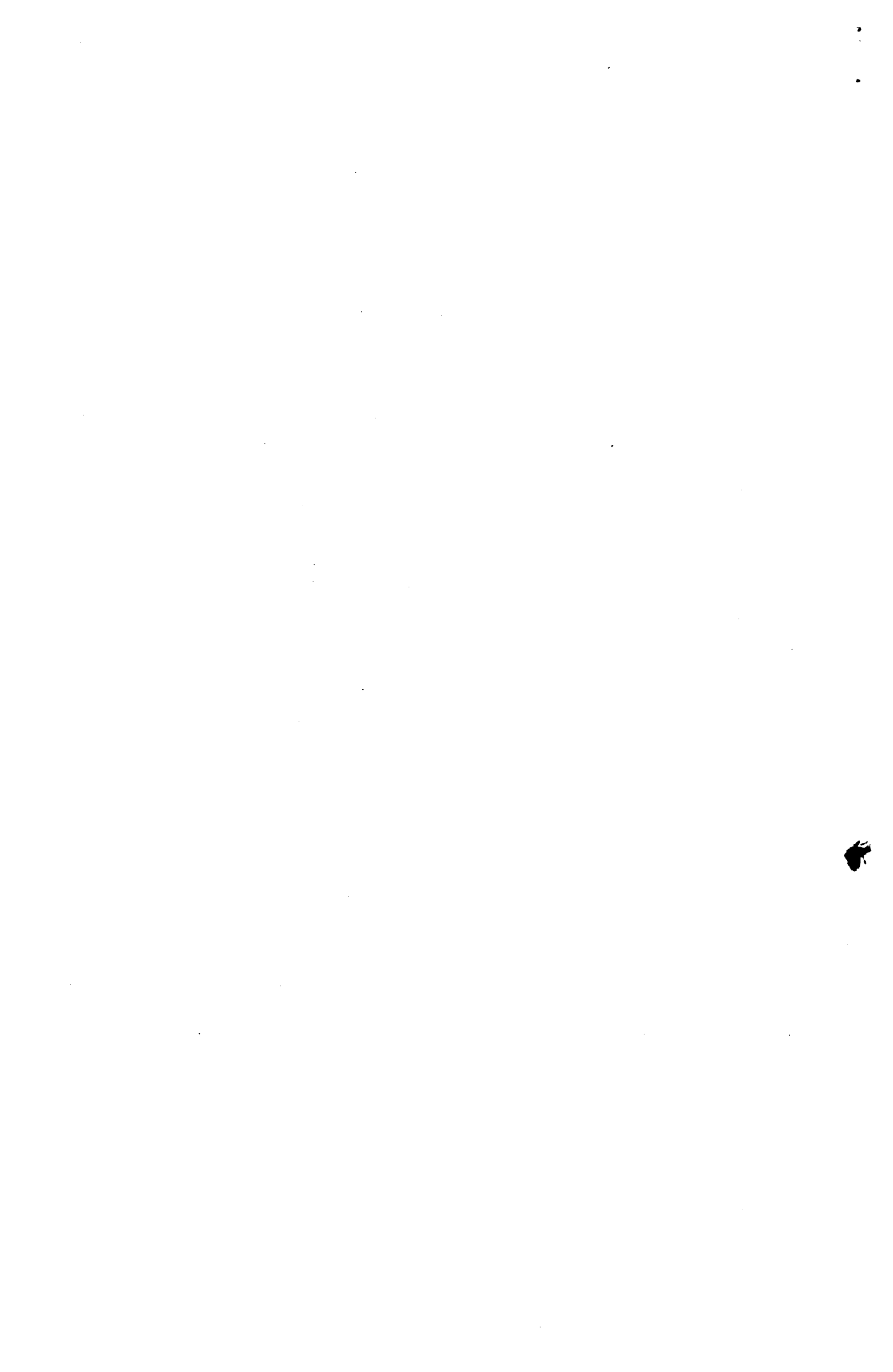
Cargo
 Nombre:

Cargo
 Nombre:

Cargo
 Nombre:

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE +kathy juliett dada.



44
SA
51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.866.358**

GAVIRIA
APELLIDOS

DIANA MILENA
NOMBRES

Diana Gaviria
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1979**

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

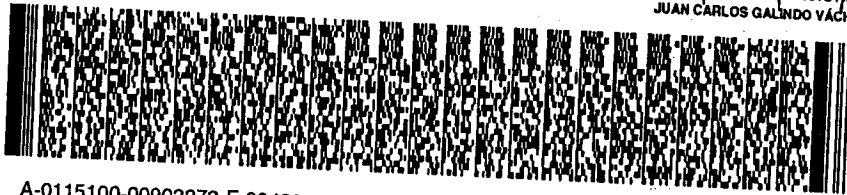
F

SEXO

03-SEP-1997 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0115100-00902272-F-0043866358-20170503

0055230130A 3

2234381611



58
55
52

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **71.976.790**
 APELLIDOS **ACEVEDO ASPRILLA**
 NOMBRES **ALBEIRO JULIO**




FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1968**
TURBO
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
 ESTATURA G.S. RH **O-** SEXO **M**
26-JUN-1987 TURBO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

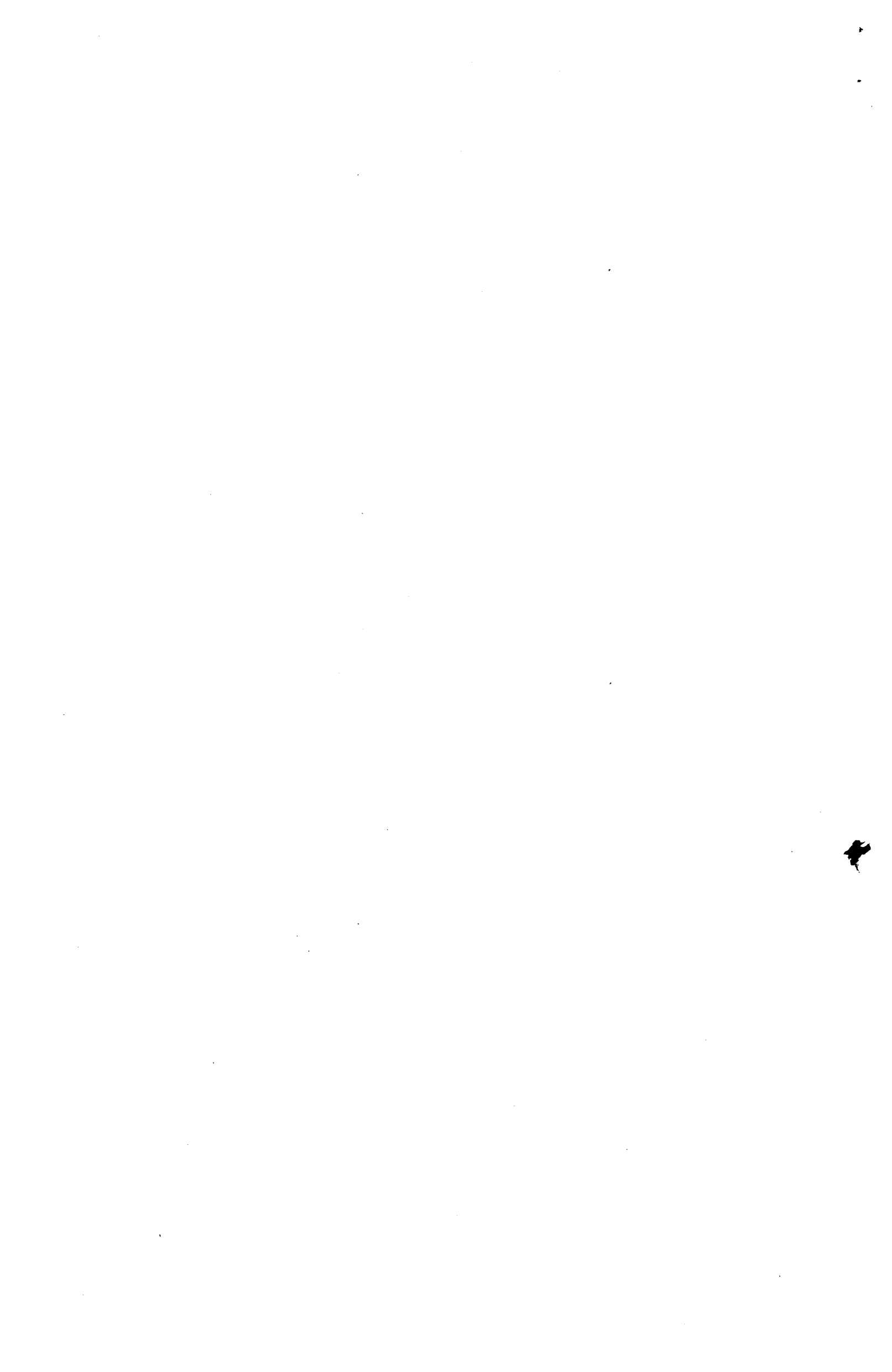


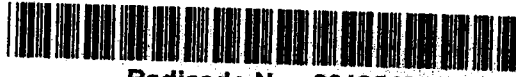
INUCE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL
 ALTERNATIVA RENFEPO-LIPEZ



A-0112100-18125552-1A-0071078790-20051118 0806105323N DC 169897473





Radicado No. 20185400109451

30/10/2018

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 29 de octubre de 2018

Señor
ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA
Calle 29 B No. 85-27 -
Medellín - Antioquia

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RADICADO 2018-029-3 (13353 ED)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55ª del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y al Artículo 292 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no compareció ante el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá a notificarse personalmente, le informo que **SE LE NOTIFICARA POR AVISO** la siguiente providencia:

FECHA QUE SE NOTIFICA	PROVIDENCIA	5 DE JULIO DE 2018
ASUNTO		AUTO ADMISORIO QUE ADMITE DEMANDA
NATURALEZA DEL PROCESO		EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
RADICACIÓN		2018-029-3 (13353 ED F-21)
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE SE LE NOTIFICA	QUE	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTA
DIRECCIÓN DEL JUZGADO	DEL	CALLE 31 No. 6-20 Piso 1
TELÉFONO		(1) 2857559
CORREO ELECTRONICO		J03espextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AFECTADOS		Lady Constanza Sánchez Pérez Jhon Haider Rojas Sánchez William David Ospino Bermúdez William David Ospino Quintana Luis Aurelio Garcia Perafán Diana Milena Gaviria Albeiro Julio Acevedo Asprilla Leydi Johanna Duarte Sánchez Nancy Páramo Duarte Diego Fernando Puerta Rengifo Jorge Araujo Ramírez



32
57
54



Radicado No. 20185400109451
30/10/2018
Página 2 de 2

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica.

Se le advierte que la presente Notificación se considerará surtida al finalizar el siguiente día al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


ANA AMÉRICA PERERIRA BUENDÍA
Fiscal 21 Especializada E.D.

Anexo (s): Dos (2) folios
Proyectó: Leonor Rojas Mahecha
Revisó: Ana América Pereira Buendía



REPUBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ

OFICIO No 572-2018CSAED

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2018

URGENTE

SEÑORES
FISCALIA 21 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO - DFNEXT
DIAG 22 B # 52 - 01, BLOQUE F, PISO 4
BOGOTÁ D.C.

POR SEGUNDA VEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO
REF.: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICADO: 2018-029-3 (13353 E.D.)
AFECTADO: LADY CONSTANZA SANCHEZ PEREZ

Respetados señores:


Conforme lo ordenado por el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de esta ciudad, mediante auto de 5 de julio de 2018, por medio del cual se admitió demanda de extinción de dominio dentro del proceso de la referencia procedente de la Fiscalía 21 DFNEXT, le solicitamos se sirvan realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de los siguientes afectados, JHON JAIDER ROJAS SANCHEZ, LUIS AURELIO GARCÍA PERAFAN, DIANA MILENA GAVIRIA, ALBEIRO JULIO ACEVEDO OSPINA, DIEGO FERNANDO PUETA RENGIFO y JORGE ARAUJO RAMIREZ, de quienes se tiene información de ubicación como se indica en el cuadro adjunto y en la demanda presentada por la misma Fiscalía.

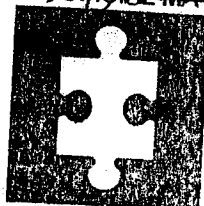
Lo anterior, se fundamenta y se deberá realizar conforme lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 que modificó el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014.

Una vez cumplido lo anterior, solicitamos nos sirvan remitir las respectivas constancias de notificación, esto es, actas y/o comunicaciones realizadas.

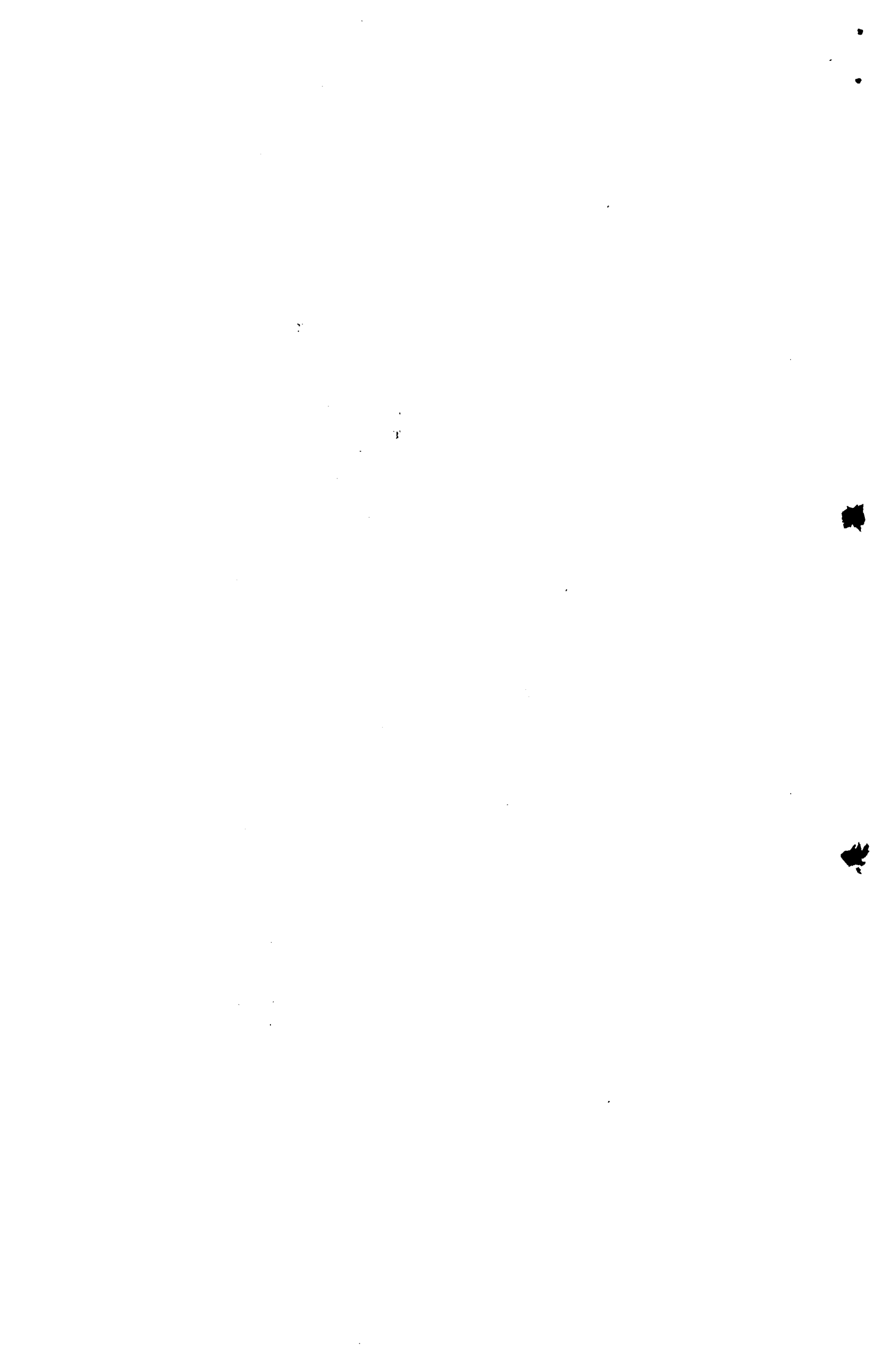
Adjunto copia del referido auto.

Atentamente,


MAURICIO ESTEBAN MARTÍNEZ
VICEDIRECTOR



57
58
55



132 59 56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-029-3 (Rad. 13353 ED F. 21 Esp.)
Afectados: Lady Constanza Sánchez Pérez y Otros

En tención al informe secretarial que antecede, y para efectos de notificación, ADMITASE las demandas de extinción de dominio de 15 y 25 de enero de 2018 presentadas por la Fiscalía 21 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin lo señalado por la Fiscalía Delegada en sus escritos de demanda (numeral 8)¹, respecto de la identificación y lugar de notificación de los afectados e intervinientes.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 ibídem (Emplazamiento).

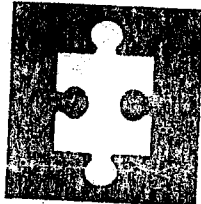
Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

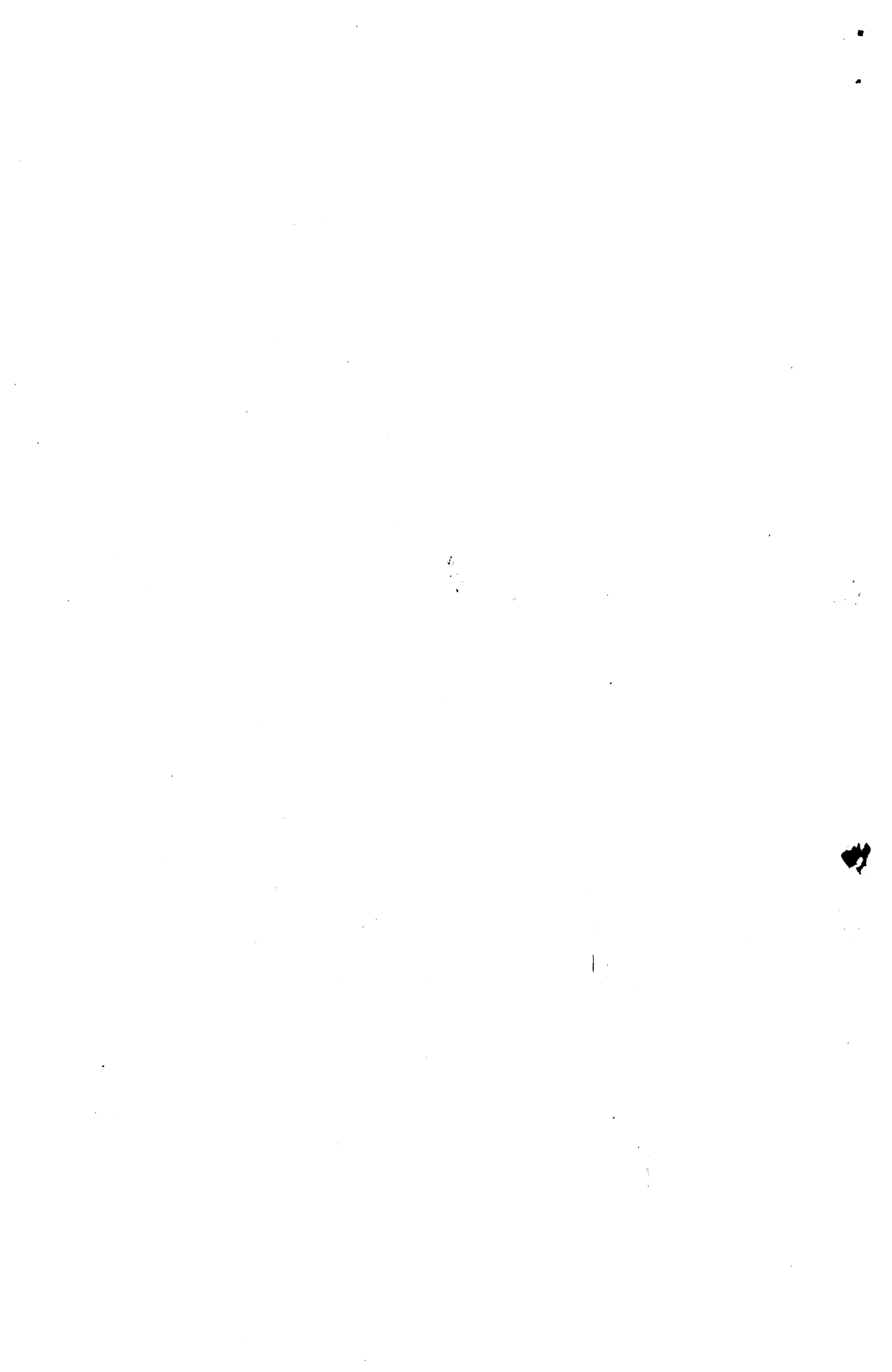
En cuanto al poder otorgado por la señor LEIDY JOHANNA DUARTE SANCHEZ, al abogado Diego Fernando Puerta Rengifo, identificado con C.C. 16.730.618 y T.P. 98.885 del C.S.J.², así como el poder

¹ Fls. 1 - 23 y 43 - 55 cuaderno principal

² Fls. 5 - 8 C.O. 7.

GENERAL DE LINEAS
FISCALIA





18

57
100
57

NOTARIA

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)

No. 1090

Se expide la presente declaración extrajudicial por reiterada petición del interesado a pesar de haberle de presente lo establecido en el Art.10 decreto 2150 de Dic.6 de 1.995, modificado por el Art. 25 de la Ley 2005 En Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República, de Colombia, a los días del mes de MARZO del año 2019 ante mí, BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS, NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADO.

NOMBRE: PATRICIA MARTINEZ AZCARATE

IDENTIFICACION: 31.985.744

DIRECCION EN: CRA 85 No 45-66, SEGUNDO PISO BARRIO: EL CANEY

TELÉFONO: 3104675961

SITUACION U OFICIO: INDEPENDIENTE

ESTADO CIVIL: SOLTERA

Identificación COLOMBIANA quien en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones:

PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA. Que no tiene ninguna impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hacen bajo su única y entera voluntad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos que a continuación se describen.

CUARTA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos que a continuación se describen.

QUINTA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos que a continuación se describen.

SEXTA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos que a continuación se describen.

SEPTIMA. Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y versan sobre los hechos que a continuación se describen.

ACTA LEGAL MANIFIESTO: QUE CONOZCO DE HECHO Y TRATO A LA SEÑORA DIANA

LA AVIRIA DESDE HACE 18 AÑOS Y AL SEÑOR ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA,

QUIENES SE DIVORCIARON LEGALMENTE EN EL AÑO 2004, POR MALTRATO FISICO Y

ABUSO AL HACIA LA SEÑORA DIANA DE PARTE DEL SEÑOR ALBEIRO, QUE DE ESTA UNION

SE TUVIERON DOS HIJAS, Y ME CONSTA QUE EL APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 58

41, APTO 1409, TORRE 6, URBANIZACION RESERVAS DEL SUR, FUE COMPRADO POR

LA SEÑORA DIANA 10 AÑOS DESPUES DEL DINERO CON DINEROS DE SUS AHORROS Y SU

ALQUILIO, INCLUSIVE LO PAGO POR CUOTAS, ES UN APARTAMENTO DE INTERES SOCIAL

Y FUE AMIGA DE ALBEIRO JULIO ACEVEDO ASPRILLA, Y ME CONSTA DE SUS

ACTOS DE MALTRATO HACIA LA SEÑORA DIANA, DEBIDO A QUE ELLA MISMA ME

HA INFORMADO DE SUS INEPTITUDES Y SU ADICCION AL ALCOHOL QUE POR ESTAS

CIRCUNSTANCIAS DEJE LA AMISTAD CON EL, Y EN MUCHAS OCASIONES AYUDE

FINANCIERAMENTE A DIANA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS HIJAS. ES TODO.

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE LEYO Y REVISÓ SU DECLARACION ENCONTRANDOLA CORRECTA Y

VERDADERA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O

OMISION QUE LE FALTARE O DECLARACION POR SOLICITUD DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO

ANTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 DE ENERO 11 DEL 2012.

VALOR DE LA DECLARACION: \$1.689

[Handwritten signature]

PATRICIA MARTINEZ AZCARATE

[Handwritten signature]

BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE CALI - ENCARGADO



